



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

Factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por Demunas en los distritos del departamento de Lambayeque, 2024

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor

Bach. Gonzalez Silva Ronal

<https://orcid.org/0009-0002-2853-3565>

Asesora

Mg. Delgado Fernandez Rosa Elizabeth

<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para enfrentar los Desafíos Globales

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024




DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy Gonzalez Silva Ronal bachiller del Programa de Estudios de **Derecho** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

Factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por Demunas en los distritos del departamento de Lambayeque, 2024

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Gonzalez Silva Ronal	DNI: 45501024	
----------------------	---------------	--

Pimentel, 22 de Octubre de 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURINITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por Demunas en los distritos de

AUTOR

Ronal Gonzalez Silva

RECuento DE PALABRAS

9681 Words

RECuento DE CARACTERES

53284 Characters

RECuento DE PÁGINAS

42 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

7.3MB

FECHA DE ENTREGA

Nov 11, 2024 3:20 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 11, 2024 3:20 PM GMT-5

● 17% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**Factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias
emitidas por Demunas en los distritos del departamento de
Lambayeque, 2024**

Aprobación del jurado

DRA. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE

Presidente del Jurado de Tesis

MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT

Secretario del Jurado de Tesis

MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH

Vocal del Jurado de Tesis

FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE ACTAS CONCILIATORIAS EMITIDAS POR DEMUNAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Resumen

El objetivo principal de esta investigación de tipo descriptiva, diseño no experimental, corte transversal, enfoque cualitativo es identificar los factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en los distritos del departamento de Lambayeque, como objetivos específicos se identifican los casos que son frecuentemente ventilados en DEMUNA y a los cuales se les hace seguimiento, se analiza sobre el cumplimiento de formalidades que exige la ley en las actas de conciliación extrajudicial judicial que se celebra en la DEMUNA en distritos del departamento de Lambayeque, se identifica la incidencia de actas emitidas en DEMUNAS de distritos de Lambayeque con título ejecutivo. De la aplicación de la técnica de análisis documental y observación se concluye que la conciliación, en el marco de la Ley N° 26872, representa no solo un avance en el acceso a la justicia, sino también una oportunidad para integrar prácticas culturales que enfoquen la resolución de conflictos de manera pacífica y constructiva, el compromiso del Estado y la sociedad en general son esenciales para promover este mecanismo y maximizar su efectividad en el Perú. Es necesario incidir en la formación y capacitación de los profesionales que trabajan allí contratando personal con formación en conciliación extrajudicial familiar debidamente registrado en MINJUS para asegurar que las actas contengan todo lo requerido por la norma, y el arribo de acuerdos acordes a ley, lo que a la larga redundará en la eficacia y ejecutabilidad de las mismas.

Palabras Clave: Conciliación, DEMUNA, actas

Abstract

The main objective of this descriptive research, non-experimental design, cross-sectional, qualitative approach is to identify the factors that affect the effectiveness of conciliatory acts issued by DEMUNAS in the districts of the department of Lambayeque, as specific objectives the cases that are frequently aired in DEMUNA and which are monitored, compliance with the formalities required by law in the minutes of extrajudicial judicial conciliation that is held in the DEMUNA in districts of the department of Lambayeque is analyzed, the incidence of minutes is identified issued in DEMUNAS of Lambayeque districts with executive title. From the application of the documentary analysis and observation technique, it is concluded that conciliation, within the framework of Law No. 26872, represents not only an advance in access to justice, but also an opportunity to integrate cultural practices that focus on resolution of conflicts in a peaceful and constructive manner, the commitment of the State and society in general are essential to promote this mechanism and maximize its effectiveness in Peru. It is necessary to influence the training and qualification of the professionals who work there by hiring personnel with training in extrajudicial family conciliation duly registered in MINJUS to ensure that the minutes contain everything required by the standard, and the arrival of agreements in accordance with the law, which In the long run it will result in their effectiveness and executability.

Keywords: Conciliation, DEMUNA, minutes

I. INTRODUCCION

La conciliación se presenta como un método alternativo para la resolución de conflictos que ha cobrado importancia en el ámbito del sistema jurídico peruano en las últimas décadas, su regulación se sitúa en un marco que persigue la descongestión del sistema judicial y la provisión de instrumentos eficaces para que los ciudadanos puedan resolver sus conflictos de manera eficiente y sostenible.

A nivel internacional existen diversos tratados y convenios que promueven la conciliación como un método de resolución de conflictos, uno de ellos es el Convenio de Nueva York sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (1958), la cual, si bien su enfoque principal es el arbitraje, también respalda métodos alternativos de resolución de disputas incluyendo la conciliación y establece un marco que permita el reconocimiento internacional de las decisiones adoptadas mediante métodos alternativos.

Por otro lado, el Convenio de Singapur sobre Conciliación (2019) representa un tratado pionero que establece un marco normativo para la mediación en el ámbito del comercio internacional, lo cual facilita el reconocimiento y la implementación de los acuerdos de mediación, al tiempo que subraya la relevancia de la mediación como un método eficaz para la resolución de disputas.

El reglamento de Mediación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) (2012), en este reglamento establece un marco adaptable y funcional para la mediación en conflictos comerciales, fomentando su implementación a nivel global.

Asimismo, tenemos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979), la cual, si bien no se dirige de manera exclusiva a la conciliación, fomenta la resolución pacífica de conflictos en el contexto de

los derechos humanos y la igualdad de género, lo que puede abarcar enfoques como la conciliación en situaciones de violencia de género y discriminación.

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), abarca disposiciones que pueden suponer la resolución de controversias mediante métodos alternativos, garantizando que los derechos de las personas se respeten en todos los procedimientos judiciales y extrajudiciales.

En el Perú, la legislación principal que regula el proceso de conciliación en Perú es la Ley N° 26872, conocida como la Ley de Conciliación, la cual fue promulgada en el año 1997, esta legislación establece los principios básicos para el establecimiento de centros de conciliación, así como los procedimientos que deben ser observados en dichos procesos, es ese sentido, la conciliación puede definirse como un proceso mediante el cual las partes en discordia se congregan, con la asistencia de un conciliador neutral, con el propósito de alcanzar un acuerdo que sea satisfactoria para ambas partes, este procedimiento no se limita únicamente a los conflictos civiles y comerciales, sino que también incluye aspectos relacionados con el ámbito familiar, laboral y administrativo, lo que amplía su ámbito de aplicación y utilidad.

Uno de los objetivos fundamentales de la regulación de la conciliación en Perú consiste en promover la resolución eficiente de conflictos, ello debido a que, en un sistema judicial a menudo colapsado, la conciliación emerge como una opción factible que facilita a las partes eludir los procesos judiciales prolongados y onerosos. La normativa establece que la conciliación puede llevarse a cabo en las etapas previas, durante o posteriores a un proceso judicial, lo que proporciona una mayor flexibilidad a las partes implicadas, además, se introduce la opción de que los acuerdos alcanzados durante un proceso de conciliación tengan carácter vinculante, otorgándoles así una fuerza jurídica comparable a la de una sentencia judicial.

La creación de centros de conciliación, tanto en el ámbito público como privado, representa un avance notable en la aplicación de este mecanismo, estos centros tienen

la responsabilidad de proporcionar servicios de mediación a la comunidad, y su establecimiento ha facilitado una mayor difusión del conocimiento acerca de este enfoque de resolución de conflictos, en este contexto, el gobierno del Perú ha implementado programas destinados a formar conciliadores y a concienciar a la población acerca de las ventajas de resolver conflictos mediante la conciliación, no obstante, a pesar de los progresos alcanzados, la reconciliación en Perú se enfrenta a múltiples desafíos, uno de los más importantes es la carencia de una cultura de mediación y conciliación entre los miembros de la población, frecuentemente, los individuos optan por el proceso judicial de manera automática, sin evaluar las alternativas que brinda la conciliación, resulta imprescindible llevar a cabo iniciativas de educación y concienciación que destaquen las ventajas que ofrece este método, tales como la disminución de costos y el tiempo requerido para lograr una resolución.

Del mismo modo, la formación y capacitación de los conciliadores constituye un elemento fundamental que demanda una atención adecuada a pesar de la existencia de normativas que regulan el perfil y la formación de los profesionales que desempeñan funciones como conciliadores, la práctica evidencia que la calidad del servicio puede experimentar variaciones notables, por consiguiente, resulta fundamental implementar estándares estrictos y programas de formación continua que garanticen que los conciliadores cuenten con las competencias y la experiencia requeridas para facilitar un proceso que sea tanto efectivo como equitativo.

En síntesis, la normativa relacionada con la conciliación en Perú constituye un progreso significativo en la búsqueda de soluciones eficaces para la resolución de conflictos, mediante la implementación de la Ley N°26872 y el establecimiento de centros de conciliación, se han establecido los fundamentos para un mecanismo que fomenta la cultura del diálogo y la comprensión mutua, sin embargo, resulta esencial que se aborden los desafíos actuales, como la ausencia de una cultura de conciliación y la necesidad de capacitar a los conciliadores, con el fin de optimizar el potencial de

este proceso en favor de la sociedad peruana, la conciliación debe ser considerada no únicamente como un mecanismo legal, sino también como un instrumento fundamental para el fomento de una convivencia pacífica y armónica.

Este mecanismo en asuntos familiares es de suma importancia por múltiples razones que trascienden la mera resolución de conflictos, en el contexto de disputas familiares, dicha relevancia se acentúa, dado que estas situaciones a menudo implican a individuos que seguirán manteniendo algún tipo de relación, como es el caso de los padres y sus hijos, la conciliación no solo facilita la resolución de desacuerdos, sino que también contribuye a la preservación y mejora de estas relaciones interpersonales, el proceso de conciliación promueve el intercambio comunicativo y la comprensión recíproca, lo cual puede resultar ventajoso para la interacción familiar en un horizonte temporal prolongado.

La conciliación contribuye a la descongestión del sistema judicial al disminuir el volumen de casos que requieren tramitación en los tribunales, lo cual no solo favorece a los progenitores en situación de conflicto, sino que también beneficia a otros individuos que requieren un acceso ágil y eficiente a la justicia en diferentes cuestiones.

Los procedimientos judiciales suelen implicar un considerable desgaste emocional y una carga financiera significativa, en contraste, la conciliación, al ser un proceso más expedito y menos formal, generalmente conlleva costos reducidos y disminuye el estrés asociado a las disputas familiares, este factor es de particular importancia para las familias que ya pueden estar atravesando situaciones difíciles.

La DEMUNA desempeña un papel fundamental en la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, sus funciones son variadas y buscan garantizar el bienestar integral de este grupo poblacional, actúa como un ente facilitador en conflictos familiares que afectan a niños y adolescentes, a través

de este mecanismo, se busca resolver disputas relacionadas con la custodia, visitas y otros asuntos familiares, promoviendo soluciones pacíficas y amigables, sin embargo, en algunas ocasiones estas actas de conciliación que se emiten a nivel de DEMUNA resultan ser ineficaces o no son validadas por los jueces a nivel nacional, por diversos factores, los cuales analizaremos a lo largo de esta investigación.

En base a la problemática descrita el investigador se plantea la siguiente interrogante ¿Que factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en los distritos del departamento de Lambayeque?

Para poder encontrar la respuesta a esta pregunta, se formularon los siguientes objetivos, como principal se identificaron los factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en los distritos del departamento de Lambayeque, como objetivos específicos se identificaron los casos que son frecuentemente ventilados en DEMUNA y a los cuales se les hace seguimiento, se realizó el análisis sobre el cumplimiento de formalidades que exige la ley en las actas de conciliación extrajudicial judicial que se celebra en la DEMUNA en distritos del departamento de Lambayeque, se identificó la incidencia de actas emitidas en DEMUNAS de distritos de Lambayeque con título ejecutivo

El tema presenta una importancia teórica considerable, ya que contribuye al enriquecimiento del acervo de conocimiento científico en el campo de la conciliación, asimismo, se presentan los fundamentos doctrinales, normativos y jurisprudenciales esenciales para llevar a cabo la descripción y el análisis de los criterios de relevancia en el cumplimiento de los objetivos establecidos en relación con la efectividad de las actas conciliatorias realizadas en la DEMUNA, con un enfoque particular en las municipalidades de los distritos de Lambayeque. Aunque las actas conciliatorias extrajudiciales pueden culminar en acuerdos completos o parciales, no poseen la condición de título ejecutivo, dado que la DEMUNA no cumple con los requisitos estipulados en el “Decreto Supremo N.º005-2019-MIMP”, que aprueba el Reglamento

del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, regulando así la función de la DEMUNA en la realización de conciliaciones con el fin de que estas tengan la calidad de título ejecutivo.

En el contexto práctico, los resultados obtenidos proporcionarán información diagnóstica respecto a la eficacia legal y al nivel de cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de conciliación extrajudicial realizadas en la DEMUNA; el propósito es facilitar que las municipalidades modifiquen el servicio de conciliación extrajudicial en el ámbito de pensiones alimenticias y otros temas, asegurando el cumplimiento de las formalidades estipuladas por la normativa vigente, este objetivo se persigue con el propósito de que los usuarios de este servicio puedan actuar con cautela al abordar el proceso de conciliación, garantizando que las actas suscritas sean reconocidas como títulos ejecutivos, de este modo, se procura prevenir que los órganos jurisdiccionales las desestimen o las declaren nulas.

Muchas investigaciones se han realizado sobre el tema, a nivel Internacional en la UE una investigación buscó realizar un análisis del problema y posibles vías de mejora concluyendo que:

“la conciliación en torno a la materia de familia y laboral en España resulta ser deficiente e insuficiente, asimismo desde el punto de vista de la empresa española la conciliación llega a ser insatisfactoria, evidenciándose unas tasas de implantación del teletrabajo y la flexibilidad horaria muy por debajo del promedio medio en los países de la Unión Europea.” (Crespo, 2022, pg.112).

A nivel nacional se buscó establecer un marco jurídico regulatorio con el que fueron dictaminadas las actas conciliatorias, en esta investigación se hizo uso de una metodología mixta, un diseño descriptivo analítico, y se arribó a la siguiente conclusión:

“se identifican falencias en la estructura del sistema de conciliación extrajudicial, lo que dificulta la resolución anticipada de conflictos como alternativa al sistema judicial, esta situación se manifiesta al alcanzar acuerdos en asuntos que no son conciliables ni ejecutables, sin respaldo legal y con integrantes del centro conciliatorio que carecen de la preparación necesaria, estos problemas obstaculizan la capacidad conciliatoria de la institución para llegar a una solución pacífica y en lugar de facilitar la resolución de disputas, lo cual puede convertirse en un factor que agrava los problemas y que impide una efectiva protección de los derechos legales, asimismo es indispensable examinar los requisitos de validez de los acuerdos conciliatorios extrajudiciales celebrados en centros de conciliación autorizados por esta institución, sin embargo, se concluye que este proceso no logra ofrecer una solución anticipada, alternativa e inmediata a los desacuerdos como alternativa al proceso judicial, dado que las actas no cumplen con los estándares legales requeridos, por lo que, estas actas no deberían considerarse como títulos ejecutivos, lo cual afecta el debido proceso ya que genera responsabilidades basadas en acuerdos que no son precisos, válidos y exigibles, lo que resulta en una ejecución ineficaz.” (Cisneros, 2020, pg.125).

Huisa (2018), hizo un estudio que se apoyó en la metodología cualitativa, tipo descriptivo y diseño de análisis documental, luego de lo cual arribó a las siguientes conclusiones:

“la emisión de actas en la DEMUNA de la municipalidad de Melgar- Puno, carecen de calidad de título ejecutivo por incumplir algunos requisitos de validez que exige la ley; todo ello afecta el derecho de alimentación que tiene un trasfondo constitucional y está contemplado en el art.6° de la Constitución

Política del Estado especificado en el segundo párrafo, por ende, sino se cumplen con los requisitos previstos este conllevaría que el acta conciliatoria sea ineficaz, por no contar con título de ejecución, dado que para iniciar el proceso de juicio por alimentos este se considera el medio probatorio” (pg.152).

Sánchez (2021) quien desarrolló una investigación descriptiva, documental, no experimental cualitativa cuyo propósito fue:

“determinar la influencia que tiene el proceso legal en la conciliación extrajudicial y el derecho para que los hijos obtengan una pensión de alimentos, se concluyó se infiere que las conciliaciones extrajudiciales bien realizadas y cumpliendo con los requisitos establecidos por ley tienen una incidencia directa en la solución de un conflicto, en este caso en el cumplimiento de una obligación alimentaria de los padres con sus hijos; sin embargo, la investigación no ha revisado las actas extrajudiciales conciliatorias que se celebra en las DEMUNA a cargo de las municipalidades, donde habría dificultades sobre todo en la calidad de las actas como título ejecutivo por incumplimiento de requisitos de validez.” (pg. 98).

La Real Academia Española menciona que: “el término conciliación se origina del latín *conciliatio*, lo que es acción y efecto de conciliar, y adicionalmente del latín *conciliare*, que significa alinear los deseos diferentes entre sí, ajustar dos o más opiniones contradictorias” (REA, 2016, pg. 254).

Pinedo (2018) lo define como: “procedimiento a través que un individuo, neutral o imparcial, ayuda a los conciliantes en discrepancia a alcanzar un consenso, empleando si se requiere, medidas de conciliación para que los conciliantes acepten o rechacen” (pg. 20).

Pinedo (2018) indicó que: “la conciliación, tradicionalmente, se define como una manera de solucionar una confrontación y es estudiada especialmente por la teoría

trialista del mundo, la cual está vinculada como teoría general del derecho y afianza el trialismo jurídico del realismo genético religioso monoteísta” (pg. 18).

Pinedo (2018) también expresó que:

“la teoría trialista jurídica está compuesta por tres dimensiones a) sociológica, se funda en hechos, b) nomológica, se refiere a las normas, y c) dikelógica, conformada por la justicia, las cuales contienen diferentes categorías, que facilitan relaciones internas y externas, abocarlas desde esta perspectiva, involucra reconocer que la conciliación herramienta altamente estructurado y que su propósito es la paz social” (pg. 26).

Asimismo, se entiende que:

“la conciliación como un medio convencional o negocial directo, mediante el cual se elimina la incertidumbre en las relaciones jurídicas de derecho material que se hallan en conflicto, de manera que las partes pueden obligarse sobre las soluciones acordadas, la conciliación tiene especiales connotaciones para poder definirla, implica un acercamiento entre las partes del conflicto ya que es a petición de las mismas que se genera la posibilidad de la conciliación, por lo que implica un proceso de negociación en el que las mismas partes pueden poner el fin al conflicto, en este proceso, cumple un rol relevante la actuación del conciliador, que es quien intermediará entre las partes, permitirá el acercamiento de las mismas, facilitando el intercambio de información sobre el conflicto y finalmente propondrá la fórmula conciliatoria, la que será evaluada por las partes.” (Ledesma, 2012, pg. 517).

Por su parte Pinedo, señala que “la conciliación extrajudicial abre la posibilidad de contacto entre partes, permitiendo el restablecimiento de las relaciones interpersonales, permitiéndoles percibir el conflicto social que se buscan atenuar en los tribunales, pero que permanece oculta” (Pinedo, 2017, pg. 84).

De igual forma la conciliación podría ser entendida como:

“una respuesta frente a la necesidad de establecer reforma judicial en América Latina, se propusieron mejoras en la administración de justicia, fortalecimiento de la independencia judicial, el desarrollo de mecanismos alternativos de resolución de disputas, mejora de la educación legal de los jueces, abogados y público en general, la creación de nuevos canales para facilitar el acceso a la justicia a la población.” (Shirakawa, 2012, pg.122).

Para García (1999), la conciliación es:

“un procedimiento voluntario y de carácter confidencial donde se toma decisiones con el fin de llegar a un acuerdo, con ayuda de un tercero capaz de proponer alternativas de solución que las partes tendrán exclusivamente la posibilidad de aceptar o no, el acuerdo evita que las partes y el conflicto lleguen al sistema estatal.” (pg.102).

Es por ello que Miranda (2011) señala que:

“la conciliación tiene una relación directa con el poder de las partes para resolver el conflicto la misma que se realiza mediante la intervención de un tercero imparcial de manera activa para promover el acuerdo por medio del dialogo entre las partes; mediante estos mecanismos, son las partes las que tienen el poder de decidir si solucionan o no la controversia, pero en ese contexto, definitivamente el rol de conciliador es importante en la interrelación de las partes del conflicto, así como en la redacción de los términos conciliatorios que le podrán fin.” (pg.132).

La conciliación se desarrolla en base al respeto de algunos principios tales como:

“El principio de equidad que se centra en asegurar que ambas partes acepten el acuerdo de conciliación y se sientan satisfechas, sin que ninguna de ellas perciba que el conciliador favorece a una de las parte, por otro lado, el principio de economía se enfoca en minimizar el tiempo y los costos asociados a un proceso

judicial, y está relacionado con la celeridad ya que en cuanto menos tiempo pase, menores serán los gastos, asimismo tenemos el principio de celeridad que busca ofrecer soluciones rápidas para mitigar el conflicto, el principio de legalidad establece que las partes deben estar de acuerdo con las normativas vigentes, garantizando así el respeto por el orden público y las buenas costumbres, lo que implica evaluar la legalidad del acuerdo y en cuanto al principio de imparcialidad, se requiere que el conciliador no muestre favoritismo hacia ninguna de las partes y actúe con transparencia asimismo, el principio de confidencialidad garantiza la protección de la información compartida durante la conciliación, impidiendo su divulgación o uso en procedimientos adversos, el principio de veracidad se orienta a mantener la integridad de los hechos que surgen en el proceso conciliatorio, finalmente, el principio de buena fe promueve la honestidad y lealtad de las partes para asegurar un correcto desarrollo del procedimiento conciliatorio.” (Ley de conciliación, 1997, artículo 2).

Sobre la naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial existen dos posiciones opuestas:

“La primera considera a la conciliación como institución jurídica, mientras que la segunda lo considera como un acto jurídico, la primera posición es defendida, entre otros, por Kundmuller, el mismo que se inclina en considerar que la naturaleza jurídica de la conciliación es la de ser una institución jurídica *Institución*, porque el poner a la conciliación dentro de esta categoría significa respetar el origen y definición de la conciliación extrajudicial como concepto jurídico en la Ley 26872, en tanto la segunda posición sostiene que la conciliación es un acto jurídico.” (Peña, 2019, pg. 48).

Los investigadores consideran al igual de Ramos (2022) que:

“la naturaleza de la conciliación tiene como base el art. 140° del Código Civil, el cual regula al acto jurídico y sus elementos para tener validez jurídica, los

elementos constitutivos que contiene un acta de conciliación extrajudicial efectuada como consecuencia de un acuerdo de voluntades emanada de la voluntad de dos partes inmersas en un conflicto” (pg.23)

Figura 1

Las características de la Conciliación

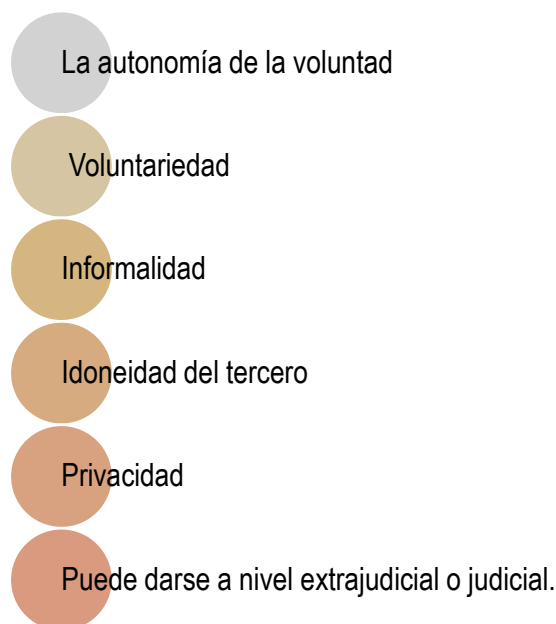
Es un acto voluntario	Las partes, en ejercicio de su autonomía privada y de manera voluntaria, se reúnen para resolver un conflicto y tal como señala Taramona (2001) : “el contenido es contractual y su forma es escrita, de acuerdo con los actos jurídicos de naturaleza compleja” (pg. 15).
Produce efectos jurídicos	El acuerdo de conciliación será vinculante para las partes involucradas y podrá ser exigido incluso a través de procedimientos judiciales. Nos indica Ledesma (2012) que el resultado de la conciliación será plasmado en títulos que generen seguridad y confianza jurídica para las partes, atribuyendo a este acuerdo la calidad de título ejecutivo, es decir, que se ejecuta como si fuera una sentencia judicial firme.
Obligatoriedad	El acuerdo derivado de la conciliación no debe considerarse un acuerdo voluntario u opcional; por el contrario, se trata de un acuerdo vinculante para las partes involucradas, el cual establece derechos y obligaciones que pueden ser exigidos incluso a través de la vía judicial en caso de incumplimiento.
Busca concluir un conflicto	El objetivo de la conciliación radica en establecer un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, promoviendo la autonomía y el consentimiento de las partes implicadas, ya sea en un contexto extrajudicial o a lo largo del proceso judicial, y en el caso de que existan reclamaciones para las cuales no se haya alcanzado un acuerdo, el procedimiento proseguirá en lo que respecta a los asuntos que no hayan sido objeto de conciliación.
Intervención de un tercero imparcial	La conciliación depende de la competencia de los conciliadores, quienes administran el proceso conciliatorio con un enfoque serio, objetivo y profesional, El conciliador es un profesional calificado y acreditado para desempeñar el papel de mediador entre las partes en disputa, facilitando la comunicación de información pertinente y proponiendo las opciones más apropiadas, considerando la naturaleza, la magnitud y las características específicas de cada conflicto que se encuentra bajo su competencia.
Puede ser procesal o extra procesal	En la primera hipótesis, la conciliación se realiza dentro del contexto del procedimiento judicial, contando con la participación del juez, en la fase procesal pertinente que se encuentra autorizada para tal fin, no obstante, es posible que la conciliación tenga lugar al margen del ámbito judicial, incluso en situaciones en las que el conflicto ya ha sido objeto de un proceso judicial. En tales circunstancias, las partes involucradas pueden resolver el conflicto mediante un centro de conciliación, siendo imperativo que el acuerdo conciliatorio obtenido de manera extrajudicial sea validado por el Juez.

Nota: Taramona (2011).

De igual forma, otros autores manifiestan que las características propias del proceso conciliatorio son las siguientes:

Figura 2

Características de la conciliación



Nota: Rodríguez (2014)

Sobre el acta de conciliación Fayad (2015) la define como:

“el documento con título ejecutivo donde se redacta el acuerdo llegado por las partes durante el acto de audiencia conciliatorio, esta se suscribe por todas las partes y el conciliador manifestando el resultado del proceso conciliatorio, en resumen, en caso no cumplirse con el acuerdo pactado, se puede pedir a un juez que realice el cumplimiento del mismo, este documento muestra la voluntad involucrada en el proceso, validándose con la observación de formalidades con sanciones de nulidad.” (pg. 112).

La norma establece que “este documento, previo acuerdo conciliatorio que aborda derechos, deberes u obligaciones, se ejecutará mediante un proceso de resolución judicial” (Decreto Legislativo N°1070, 2010, artículo 18).

Por su parte, la norma expresa que:

“El procedimiento conciliatorio concluye cuando ambas partes presentan un acuerdo total o incompleto, ausentismo de alguna de las partes, y decisión del conciliador por violación de las normas de conciliación, esto sea por irse antes de terminar la audiencia o por no firmar el acta conciliatoria.” (Decreto Legislativo N°1070, 2010, artículo 15).

El acta, debe poseer los requisitos siguientes:

“Debe tener un número correlativo y expediente, fecha y lugar de suscripción, los datos personales de las partes, representantes, y testigos, datos personales del conciliador, número de registro (especialidad), los hechos expuestos de las partes se adjuntan en la conciliación y formarán parte del acta llevando concordancia con el reglamento.” (Decreto Legislativo N°1070, 2010, artículo 18).

En caso de que se logre un acuerdo conciliatorio, ya sea de manera total o parcial, resulta fundamental que el acta sea elaborada con precisión y claridad, asimismo, es necesario que incluya las firmas y huellas dactilares del conciliador, de las partes implicadas, así como de los representantes y testigos, si las circunstancias lo demandan, finalmente, y no por ello menos importante, es imperativo que el documento contenga el nombre, el número de registro profesional, la firma y la huella dactilar del abogado vinculado al centro de conciliación extrajudicial. En el caso de que una de las partes experimente dificultades para firmar o colocar su huella dactilar, ya sea por razones de limitaciones físicas o falta de alfabetización, será el testigo quien asumirá la responsabilidad de llevar a cabo este procedimiento. En contextos que involucran la carencia de alfabetización, será necesario que el individuo afectado presente su huella digital, lo cual resultará en la generación de un documento que atestigüe la situación correspondiente al acta.

La legislación en el Perú conlleva al título ejecutivo del acta de conciliación detallado precedentemente; ante eso, Olivari (2017) señaló que “el título ejecutivo hace referencia al presupuesto básico que se realiza para forzar a una persona al cumplimiento de sus obligaciones en favor del acreedor” (pg. 38).

Existen cuatro notas fundamentales que caracterizan el título ejecutivo:

“a) documento de disposición que expresa la ley, simboliza el factor o razón de la pretensión ejecutiva; opera independientemente la exigencia documentada sea exigible, requiere de una regulación formalizada que abarque todos los requerimientos legales prevenidos para cada instrumento determinado, b) presenta obligación y deber de perseguir, y consiste en entregar, realizar o no realizar cosa alguna, no es discutible por acciones pasadas a la formación del título, o circunstancia de su cambio o revocación, como se da en las recurridas sentencias, c) el juez de ejecución se orienta en la estipulación del título, el cual respalda los hechos de jurisdicción educativa que deba concretar y utiliza de criterio crucial de su sentido, alcance y limitaciones, d) por último, el título de ejecución establece que partes son legítimas en el proceso, los consignados como acreedores y morosos de la prestación, o aquellos que acarreen razón” (Olivari, 2017, pg. 39).

Por otro lado, sobre la *eficacia de actas* de conciliación extrajudicial, las especificaciones solicitadas para las conciliaciones extrajudiciales tenemos las siguientes:

“la conciliación extrajudicial, tal como el arbitraje está respaldada con la constitución política como una excepción a la jurisdicción del estado para fortalecer la independencia judicial, además del mandado expreso de la norma, existen cuestiones en la cual las partes tienen derecho a presentarse o no a un centro de mediación y emplear la vía anterior para satisfacer sus intereses contrapuestos, el rasgo de la conciliación extrajudicial es que proporciona a las

partes un mecanismo eficiente, rápido y rentable en el que las partes pueden llegar a consensos satisfactorios a través de la conversación cooperativa, contrariamente al proceso convencional, donde la mediación es rígidamente formal.” (Cisneros, 2020, pg. 86).

Por otro lado, la conciliación también ofrece a los litigantes

“un ambiente para expresar de manera libre sus disparidades y bajo la guía de un tercero llamado mediador hacer un análisis preliminar para dar una propuesta final a sus diferencias, y sin agravio de lo anterior, el acta que abarque los consensos probables tiene que satisfacer con las obligaciones formales definidos en la Ley sobre la base de la nulidad o la nulidad de la sanción, de igual forma las partes deben recibir un trato igualitario e imparcial” (Cisneros, 2020, pg. 87).

Adicionalmente a las anteriormente mencionadas, se encuentran:

“a) la confidencialidad, ya que el total de actuaciones realizadas durante el proceso, esta obligación incluso se extiende al entorno judicial, donde las fórmulas propuestas en las sesiones del proceso no pueden ser empleadas como prueba en contra de alguna de las partes; b) voluntariedad del acuerdo el cual, ya que las partes tienen voluntad propia estar sujeto a dicho mecanismo y teniendo la decisión de alcanzar o no un consenso, h) si en una situación de conflicto se llega a un acuerdo total o parcial, por tanto, adquiere condición de Cosa Juzgada, por tanto, al mismo hecho las partes no pueden no proponer una acción, i) los consensos alcanzados de manera voluntaria se plasman en el acta de conciliación, que lleva la calificación de título ejecutivo y contienen obligaciones específicas o determinables, expresas y manifiestas, en caso incumplirse puede pedir el cumplimiento forzado.” (Olivari, 2017, pg. 31).

Otro tema que resulta importante desarrollar es el referido a Las Defensoría de Niños y Adolescentes (DNA), las cuales según Durand y Villanueva (2018) tiene como propósito proteger, promocionar y cuidar a las poblaciones más vulnerables en el marco de los derechos del niño:

“estas entidades acceden en primer lugar a la presencia comunitaria y promueven los derechos esenciales en el Código de los Niños y Adolescentes peruano y en la Convención sobre los Derechos del Niño, son de carácter gratuito, ya que buscan custodiar el interés superior de los niños, además de que implican un ahorro en tiempo y dinero” (pg. 27).

La DNA es considerada una instancia administrativa opcional que también ostenta autoridad pública y administrativa, esta designación se debe a la capacidad limitada de los órganos judiciales estatales y la responsabilidad colectiva en la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, el Estado delega en las DNA la prestación de un servicio público para acceder a la justicia y los actos realizados por estas entidades repercuten legalmente y pueden ser considerados o solicitados en instancias judiciales.

Con el propósito de promover, proteger y supervisar los derechos de los niños y adolescentes, las DNA trabajan en la creación o integración de redes sociales para complementar y coordinar sus esfuerzos, en este sentido, colaboran estrechamente con otros actores sociales que también forman parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, como los tribunales, fiscales, estaciones de policía, centros de salud, organizaciones no gubernamentales, entre otros.

A nivel nacional las DNA desempeñan las funciones estipuladas en el Código de los Niños y Adolescentes, las cuales se detallan a continuación:

“a) conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas; b) intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior;

c) promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias; d) conocer de la colocación familiar; e) fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación; f) coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan; g) brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no exista procesos judiciales previos; h) denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.” (Ley 27337, 2000, artículo 42)

“Al crearse el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) mediante Decreto Legislativo N° 866 de octubre de 1996, se le asignó las funciones de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, al crearse el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) mediante Ley N° 27793 del 25 de julio de 2002, asumió esta función rectora, con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1098, del 20 de enero de 2012, dicha función es ejercida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), por ello, la Sub Dirección de Defensorías, que depende de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescente (DINNA) de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, es la autoridad central en torno al servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente.” (MIMP, 2018, pg. 12).

La Subdirección de Defensorías ejerce una función técnica y normativa a través de diversas actividades, que abarcan la regulación, coordinación, capacitación, orientación, difusión, registro y supervisión de todas las DNA en el ámbito nacional, en este marco, se establece una relación operativa entre estas entidades y el Ministerio de la Infancia y la Juventud (MINPV) mediante la Subdirección de Defensorías, la cual desempeña el papel de autoridad responsable de la formulación de las regulaciones y

políticas necesarias para promover el adecuado funcionamiento de las DNA, resulta importante precisar que, si bien las DNA no están integradas de manera orgánica en el Ministerio, su establecimiento y desarrollo es fomentado por múltiples instituciones públicas, privadas y en organizaciones de la sociedad civil.

Dado que las oficinas del Defensor del Pueblo pueden ser creadas por diversas instituciones, el proceso de nombramiento puede variar dependiendo de la institución que facilitó su creación, así podemos identificar:

Figura 3

Oficinas en las que puede instaurarse las DEMUNA



Defensorías del Niño y el Adolescente que funcionan en las Instituciones Educativas, conocidas como Defensorías Escolares del Niño y el Adolescente

Defensorías del Niño y el Adolescente de iglesias, tanto católicas como no católicas.



Defensorías del Niño y el Adolescente comunales, conformadas por Organizaciones Sociales de Base,

Defensorías del Niño y el Adolescente conformadas en Organizaciones No Gubernamentales - ONG.



Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente que funcionan en las Municipalidades Provinciales, Distritales o de Centros Poblados Menores, además, si bien estas defensorías son las más conocidas, existen otras que funcionan en Centros de Salud, la Policía Nacional, Universidades, etc.

Nota: Elaboración Propia

Ahora bien, tal como lo menciona los Lineamientos de Política sobre el Sistema de Defensoría del Niño y del Adolescente (2006):

“las instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil que se muestren interesadas en la problemática de la niñez y adolescencia podrán impulsar la creación de una o varias Defensorías del Niño y el Adolescente, conforme con ello, se puede encontrar diferentes tipos de DNA en diversas instituciones, y se denominarán conforme con la institución promotora que la promueve.” (pg.11).

En este marco, se reconocen las DNA, promovidas por los gobiernos municipales, que funcionan en las municipalidades de nivel provincial, distrital o en asentamientos poblacionales de menor envergadura. Adicionalmente a ello, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que:

“las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, deben ejercer funciones exclusivas tales como regular las acciones de las Demuna, adecuando las normas nacionales a la realidad local, organizar e implementar el servicio de las Demuna, según la legislación de la materia.” (Ley N°27972, 2003)

Asimismo, el Reglamento de Coordinadoras de Defensorías del Niño y del Adolescente (2010) establece que: “las Defensorías Municipales Provinciales pueden convocar y conformar Coordinadoras de DNA, las cuales son denominadas Coordemuna.” (cuarta disposición complementaria).

Como se puede observar, la importancia de las Demunas radica en su existencia a nivel nacional, dado que la normativa vigente asigna competencias en esta área a todos los municipios provinciales y locales, sin ninguna excepción.

En necesario precisar que el MIMP ha informado: “la existencia de 2,250 Defensorías del Niño y del Adolescente al año 2012, así, se ha identificado que por lo

menos el 51% de los distritos y el 97% de las provincias cuenta con una Demuna.”
(MIMP, 2018, pg.118)

En ese sentido, el MIMP (2018) reconoce a las Demuna como:

“la red especializada en niñez y adolescencia más grande del país, por ello, la importancia de evaluar el nivel de cumplimiento de los deberes funcionales de las Demuna, radica en poder identificar los principales problemas y debilidades de su gestión, a fin de poder contribuir al fortalecimiento de estas instancias estatales de alcance nacional encargadas de la protección y promoción de derechos” (pg. 26).

La Demuna opera bajo los principios enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en el CNA, y otros postulados consagrados en el marco normativo nacional e internacional que benefician a las niñas, los niños y los adolescentes, con particular énfasis en:

a. Interés superior del niño: Se otorga prioridad al bienestar del menor en todas las decisiones y acciones que puedan influir en él, ya sea de manera directa o indirecta.








b. Confidencialidad: La información personal y cualquier dato relacionado con la niñez y la adolescencia al que el servicio tenga acceso o que recopile en el ejercicio de sus funciones, así como aquella información que afecte a la intimidad o a la integridad personal o familiar, es considerada confidencial.

c. Imparcialidad: Proporciona un tratamiento equitativo a los usuarios del servicio, en consonancia con el marco normativo aplicable, garantizando una protección especial para los menores, en atención a su interés superior.

d. Gratuito: Todos los servicios proporcionados son sin costo alguno; en otras palabras, esta defensoría no puede bajo ninguna circunstancia solicitar o exigir a sus usuarios algún tipo de pago o contraprestación por la prestación de sus funciones.

Figura 4

Funciones de DEMUNA

-  Analizar la situación de los niños, niñas y adolescentes que residen en instituciones tanto públicas como privadas.
-  Intervenir cuando existan conflictos en sus derechos con el fin de priorizar su interés superior.
-  Facilitar el fortalecimiento de las relaciones familiares. Para ello, se pueden llevar a cabo conciliaciones entre cónyuges, padres y otros familiares, estableciendo normas de conducta, disposiciones alimentarias y ubicaciones familiares provisionales, siempre y cuando no existan procedimientos judiciales en curso relacionados con estos asuntos.
-  Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación.
-  Dirigir iniciativas en favor de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en situación laboral.
-  Proporcionar asesoramiento a la familia con el fin de prevenir situaciones críticas.
-  Realizar audiencias de conciliación con el propósito de resolver conflictos derivados de la violencia familiar.

Nota: Elaboración propia

Sobre su función conciliatoria, es necesario decir que:

“la conciliación extrajudicial celebrada en la DEMUNA es un medio alternativo para solucionar problemas de familia con la presencia de un defensor de la DNA, busca alcanzar un acuerdo voluntario entre las partes atendiendo al principio del ISN.” (Reglamento de Ley 27007, 1999, artículo 2).

“Las Defensorías del Niño y el Adolescente debidamente autorizadas, podrán realizar conciliaciones extrajudiciales sobre las materias contempladas en el artículo 48°, literales c) y d) del Código de los Niños y Adolescentes y en la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, en temas que versen sobre derechos disponibles, con carácter de gratuidad y acorde con las formalidades establecidas en la Ley N° 26872; asimismo, las Actas derivadas de estas conciliaciones constituyen título de ejecución; solo en casos especificados en la ley el Fiscal Provincial de Familia realizará conciliaciones en materia de violencia familiar, de conformidad con el Capítulo Segundo del Título Segundo del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N°26260” (Ley N°27007, 2022, artículo 1).

“Las Defensorías del Niño y el Adolescente, realizan acciones de conciliación sin el requisito de convertirse en Centros de Conciliación y las Actas suscritas ante ellas constituyen título de ejecución, para lo cual, deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 16° de la Ley N° 26872 Ley de Conciliación, entendiéndose que el inciso 7 está referido al nombre y firma del abogado de la Defensoría del Niño y el Adolescente, quien verificará la legalidad de los acuerdos adoptados.” (Ley N°27007, 2022, artículo 2).

Los principios que rigen el desarrollo de la conciliación extrajudicial en las DNA son las siguientes:

- Priorizar el interés y bienestar del niño, niña o adolescente en todas las decisiones que les afecten.
- Asegurar la equidad y justicia para ambas partes, sin perjudicar a terceros.
- Buscar la verdad y lo que realmente desean las partes.
- Confiar en la buena fe y honestidad de las partes.
- Mantener la confidencialidad de todo lo tratado y propuesto.
- Actuar con imparcialidad y neutralidad por parte del conciliador.
- Asegurar que el acuerdo final cumpla con las leyes vigentes.
- Lograr una solución rápida y oportuna.
- La conciliación es un método eficaz y rápido para resolver conflictos.
- Permite llegar a una solución en menos tiempo que el proceso judicial, ahorrando los costos de dicho proceso.
- Además, empodera a las partes involucradas, propiciando un equilibrio de poder entre ellas, donde el conciliador debe intervenir de manera sutil para preservar su imagen de tercero imparcial.

La conciliación es un método eficaz y rápido para resolver conflictos. Permite llegar a una solución en menos tiempo que el proceso judicial, ahorrando los costos de dicho proceso. Además, empodera a las partes involucradas, propiciando un equilibrio de poder entre ellas, donde el conciliador debe intervenir de manera sutil para preservar su imagen de tercero imparcial.

Figura 5

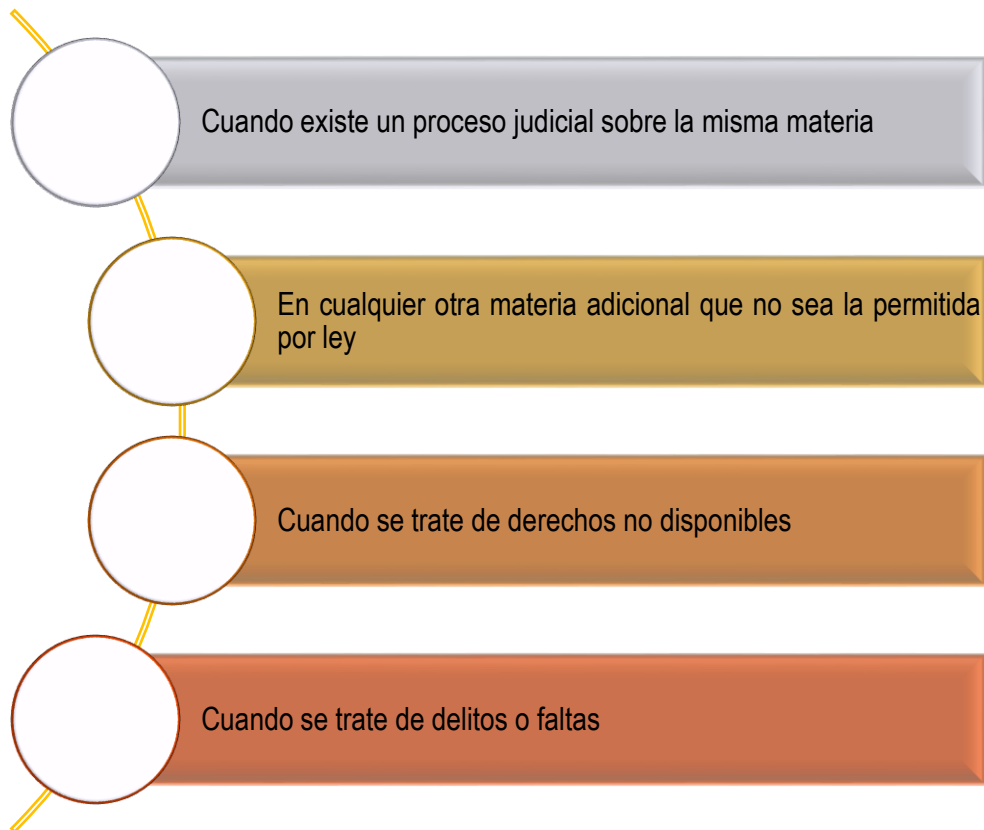
Materias Conciliables en DEMUNA



Nota: Elaboración propia a partir de Ley Decreto Supremo 007-2004-MIMDES

Figura 6

Materias no Conciliables en DEMUNA



Nota: Elaboración propia a partir de Ley Decreto Supremo 007-2004-MIMDES

Los requisitos que se requiere para que las actas emitidas en DEMUNA posean título ejecutivo son:

“estar registrada en la Oficina de Defensorías del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tener un abogado que verifique la legalidad de los documento, Contar con al menos una persona acreditada como Conciliador de la DNA por el MIMDES, disponer de una infraestructura y mobiliario adecuados, así como un ambiente privado para las conciliaciones, tener un sistema apropiado de archivo y registro de las actas de conciliación, contar con personal de apoyo que asegure la entrega de citaciones para las audiencias de conciliación, obtener el compromiso de la autoridad máxima que promueve la DNA, de apoyar la labor de conciliación y la continuidad del Servicio, acreditar un horario de atención de al menos diez horas semanales.” (Código Civil, 1984, artículo 1056).

Es importante recalcar que cuando hablamos de infraestructura y mobiliario adecuado, se hace referencia a que estos elementos deben estar situados en un lugar seguro de forma constante, con al menos dos espacios separados, por otro lado, el área designada para llevar a cabo las conciliaciones debe ser un espacio cerrado sin ruidos externos, con capacidad para albergar al menos a cinco personas sentadas de manera cómoda, además debe estar equipado con una mesa, cinco sillas y un mueble para almacenar de manera ordenada y segura los expedientes y libros de conciliación los cuales deben estar legalizados y contendrá las actas de conciliación las mismas que al estar adecuadamente ordenadas permitirá su conservación y ubicación rápida.

Para adquirir calidad de título ejecutivo y ser válida, el acta de Conciliación debe contener:

“Lugar y fecha en la que se suscribe el acta, Nombres, identificación y domicilio de las partes, Nombres, documento de identidad y número de la credencial del Conciliador de la DNA, otorgada por el Ministerio, Descripción de las circunstancias que dieron lugar al conflicto y de las consideraciones por las

cuales se ha llegado a los acuerdos, El acuerdo conciliatorio, sea total o parcial, estableciendo de manera precisa los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles, o en su caso la falta de acuerdo o la inasistencia de las partes a la audiencia, Firma y huella digital del Conciliador de la DNA y de las partes. En caso de las personas que no saben firmar, bastará su huella digital,

- Nombre y firma del responsable de la DNA, Cláusula de seguimiento, Nombre y firma- del abogado que verifica la legalidad de los acuerdos adoptado.”

(Mordaza, 1999, pg.18).

II. MATERIALES Y METODOS

La Investigación de acuerdo a su enfoque fue cualitativa, la misma que en palabras de Espinoza (2020) tienen su base en la interpretación y comprensión de las relaciones entre los miembros de una sociedad, se busca el desarrollo crítico y la reflexión en los investigadores sobre su objeto de estudio.

Por su parte Valladolid (2020) refiere que este tipo de investigaciones promueve una sociedad informada y que maneja las nuevas tecnologías que se desarrollan, esto permite crear nuevo conocimiento, estrategias para una mejor calidad de vida en la población.

La finalidad perseguida fue básica, la misma que para Castro, Gómez y Camargo (2023), tiene por finalidad obtener conocimientos nuevos sobre hechos que se pueden observar, sin que el investigador se involucre directamente dentro del contexto en el que se dan los hechos.

Su alcance fue descriptivo, el que tal como su nombre lo indica, busca narrar a detalle o realizar una descripción de un fenómeno, situación o suceso de forma minuciosa; se debe explicar, los sujetos, el entorno, cómo se produjo, qué o quiénes fueron los responsables, los resultados, entre otras características relevantes que al final deben proporcionarnos la información para obtener resultados de nuestra investigación.

El diseño fue No experimental, sobre lo cual Dzul (s.f.), señala que no existen estímulos a los que los sujetos de la investigación sean expuestos, es decir el investigador se centra en analizar el ambiente en el que se desarrollan lo sujetos de su investigación, no se manipulan las variables, los sucesos, situaciones y hechos se analizan desde una perspectiva externa, no hay involucramiento del investigador.

La población de estudio estuvo conformada por las instalaciones de DEMUNAS distritales de Lambayeque, Ferreñafe y Chiclayo -así como las actas que emitieron en las mismas.

Las técnicas aplicadas fueron de análisis documental y observación los instrumentos fueron las fichas y Guía de Análisis documental.

Los criterios de rigor científico son fundamentales para garantizar la validez y la confiabilidad de la investigación, durante el desarrollo de nuestra investigación se tomaron en cuenta los siguientes:

- A) Objetividad, ya que se mantuvo una posición imparcial y libre de sesgos, los datos que se presentan en este informe son objetivos y se expresan tal como se encuentra en la realidad, evitando en todo momento emitir alguna opinión personal al respecto.
- B) Reproducibilidad, en tanto el estudio fue diseñado de tal manera que otros investigadores puedan replicar los resultados utilizando el mismo método y condiciones.
- C) Validez, por cuanto los instrumentos y métodos utilizados miden y evidencian lo que realmente se busca en esta investigación, manteniendo en todo momento la coherencia y validez interna y externa del estudio.
- D) La Metodología es Adecuada, debido a que la elección de métodos de investigación utilizados correspondía a la pregunta planteada y al contexto
- E) Consistencia Teórica, ya que los hallazgos encontrados se encuentran alineados con la teoría existente y se ha podido contrastar de forma adecuada con los antecedentes encontrados y que responden a contextos diversos.

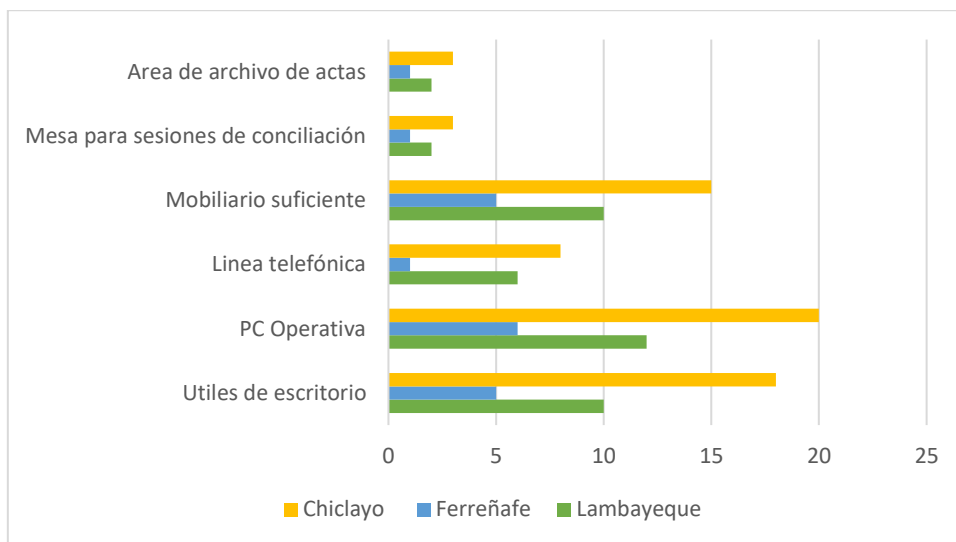
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

OG.

Figura 7

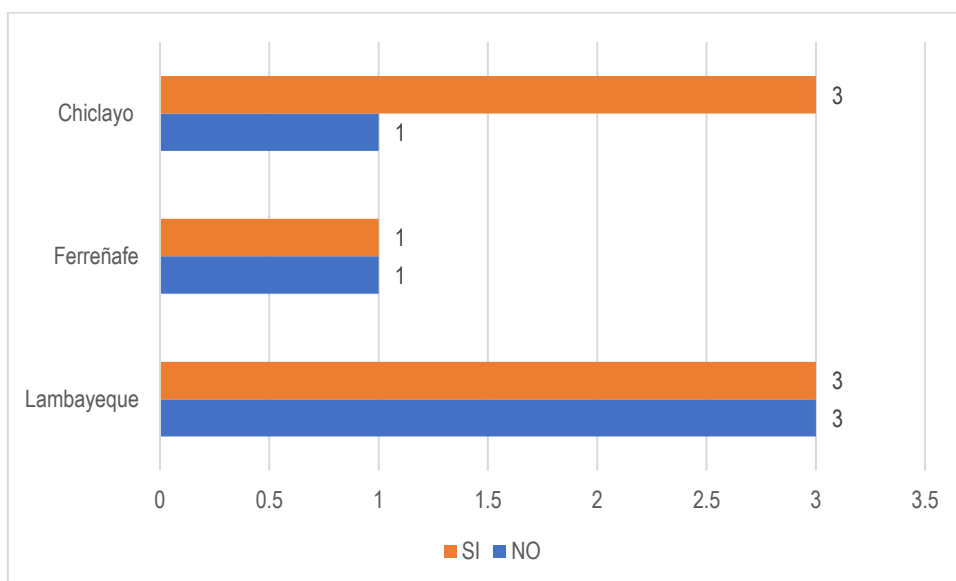
DEMUNAS que cuentan con materiales suficientes



Nota: Elaboración propia a partir de expedientes revisados en DEMUNAS distritales Lambayeque

Figura 8

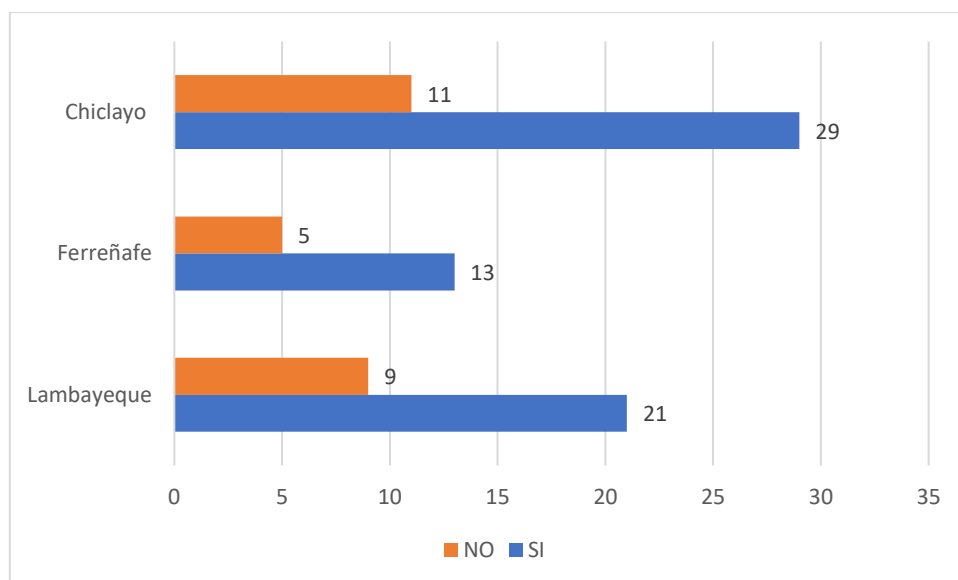
Demuna que poseen área de conciliación



Nota: Elaboración propia a partir de expedientes revisados en DEMUNAS distritales Lambayeque

Figura 9

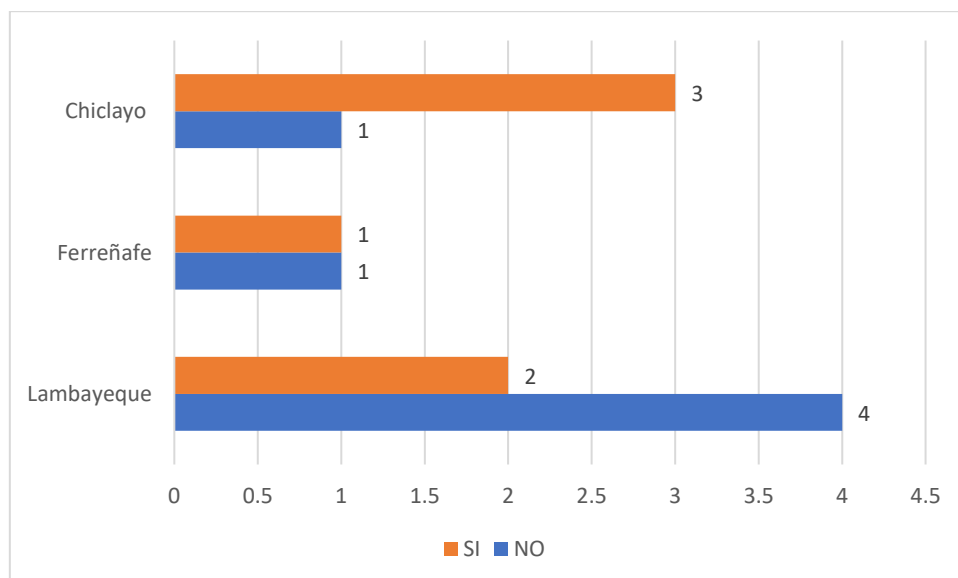
Actas en los que ambas partes lograron Acuerdo



Nota: Elaboración propia a partir de expedientes revisados en DEMUNAS distritales Lambayeque

Figura 10

Demunas que cuentan con Conciliador acreditado

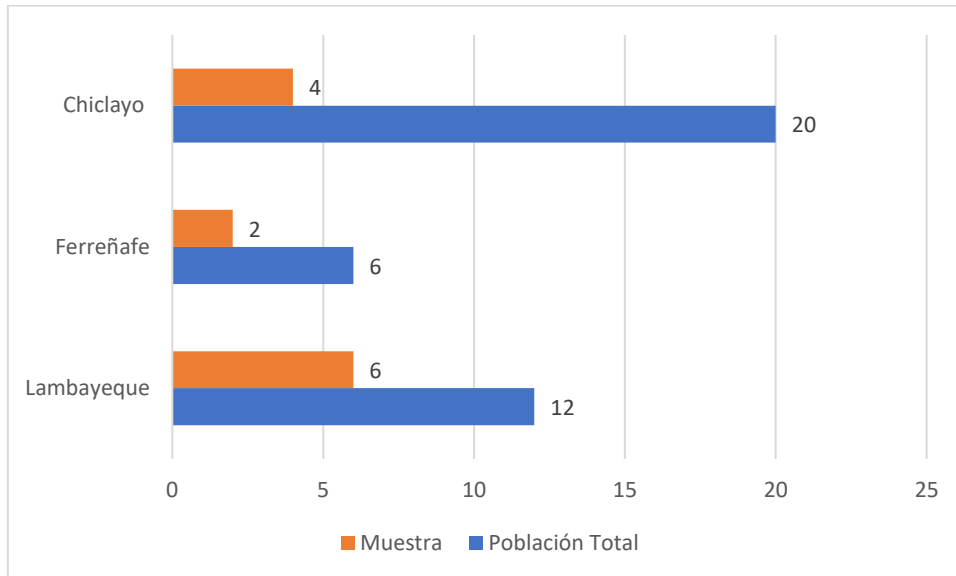


Nota: Elaboración propia a partir de expedientes revisados en DEMUNAS distritales Lambayeque

OE1.

Figura 11

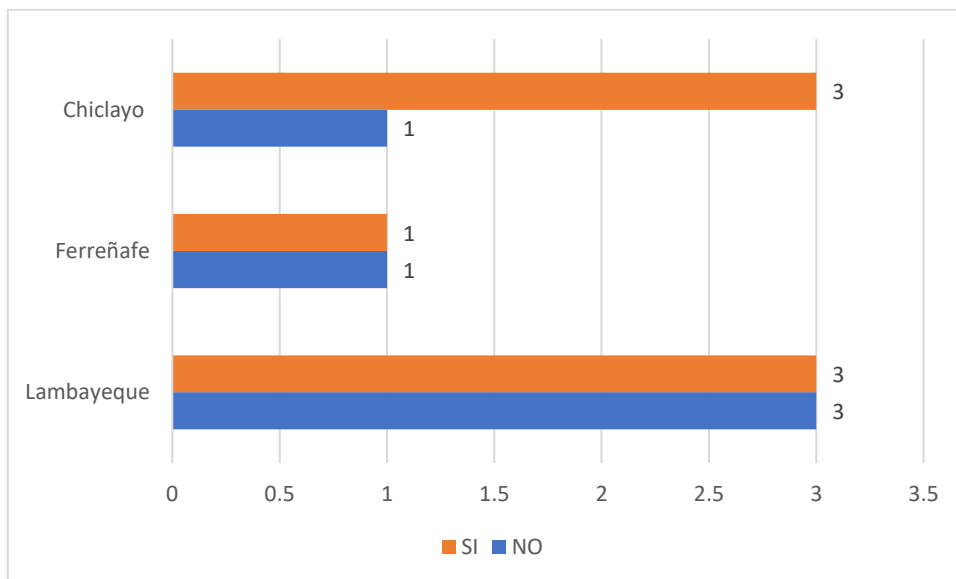
Número de DEMUNAS en el departamento de Lambayeque



Nota: Elaboración propia a partir de expedientes revisados en DEMUNAS distritales Lambayeque

Figura 12

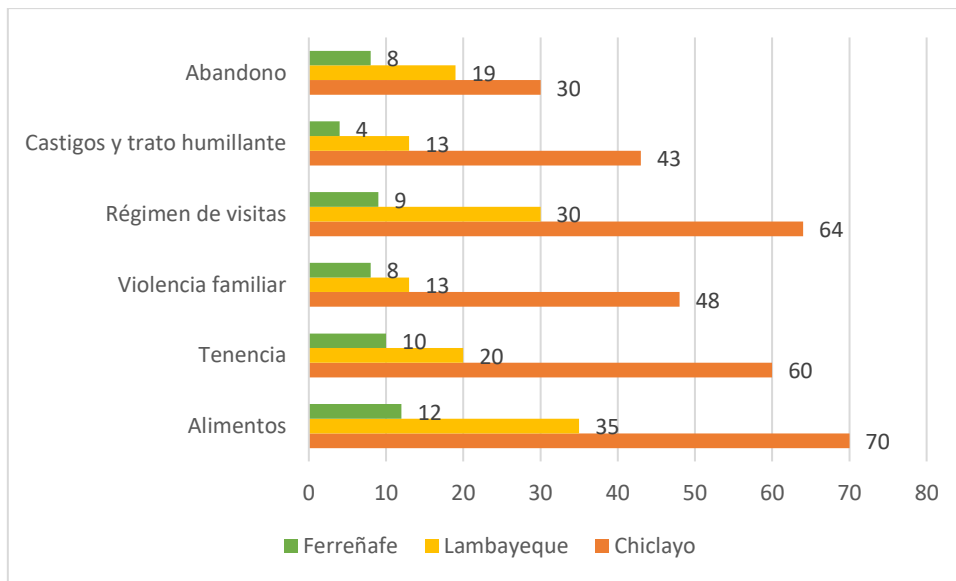
Demunas que brindan servicio de conciliación



Nota: Elaboración propia a partir de expedientes revisados en DEMUNAS distritales Lambayeque

Figura 13

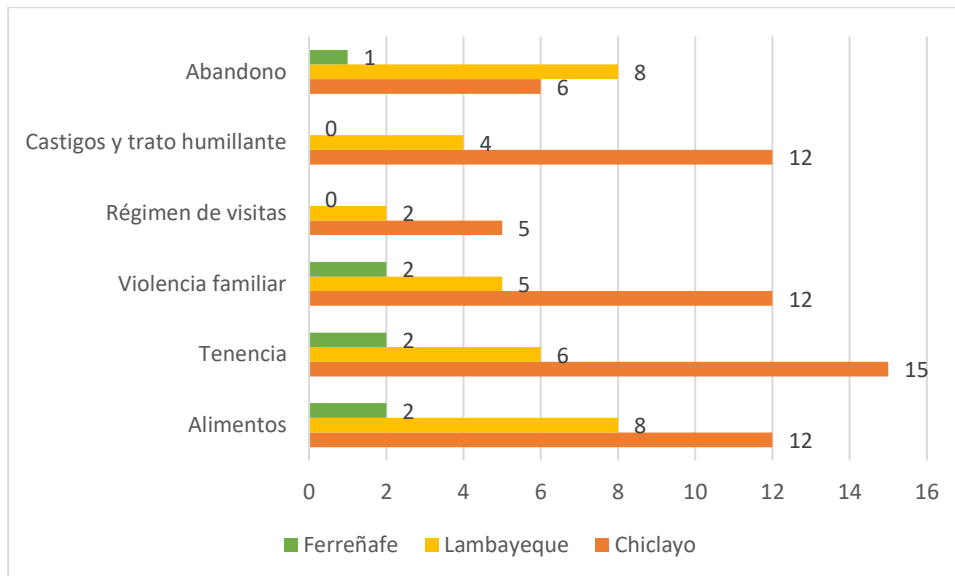
Casos atendidos en DEMUNA



Nota: Elaboración propia a partir de expedientes revisados en DEMUNAS distritales Lambayeque

Figura 14

Número de casos a los que se les hizo seguimiento

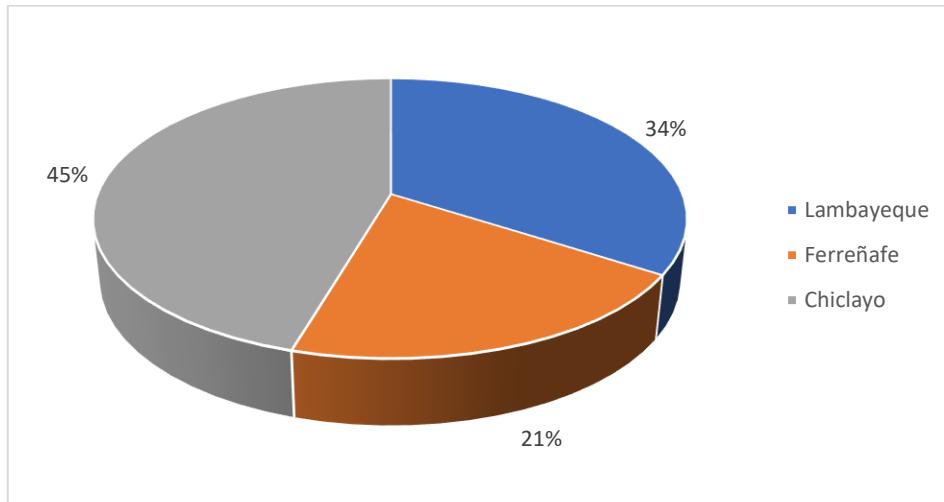


Nota: Elaboración propia a partir de expedientes revisados en DEMUNAS distritales Lambayeque

OE2.

Figura 15

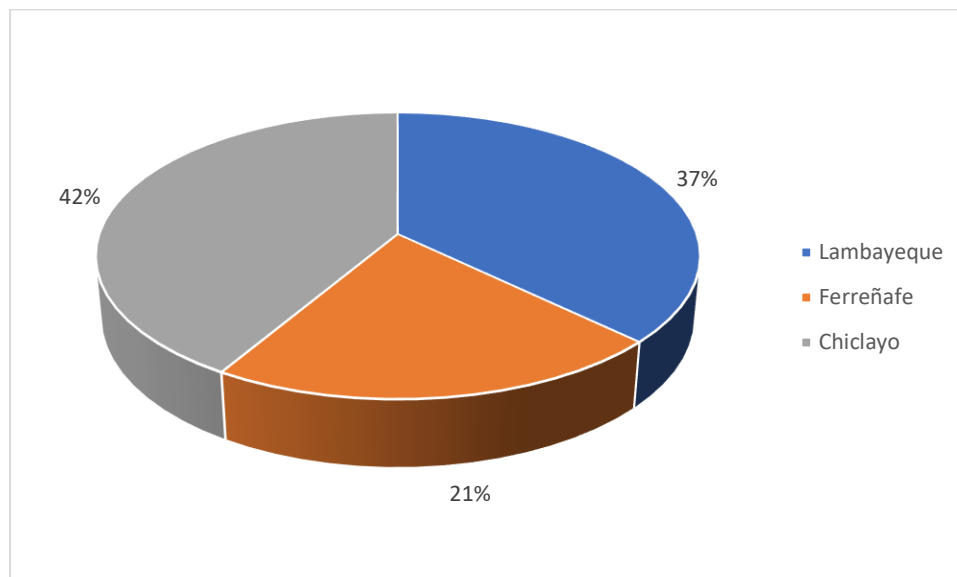
Número de actas que cumplen con las formalidades



Nota: Elaboración propia a partir de expedientes revisados en DEMUNAS distritales Lambayeque

Figura 16

Número de actas que lograron ser validadas como título ejecutivo en Juzgados

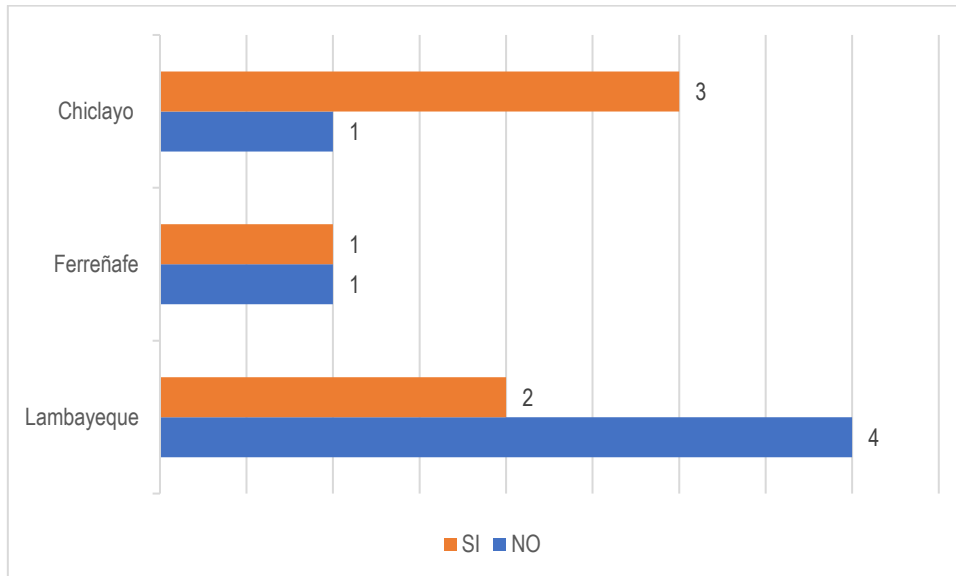


Nota: Elaboración propia a partir de expedientes revisados en DEMUNAS distritales Lambayeque

OE3.

Figura 17

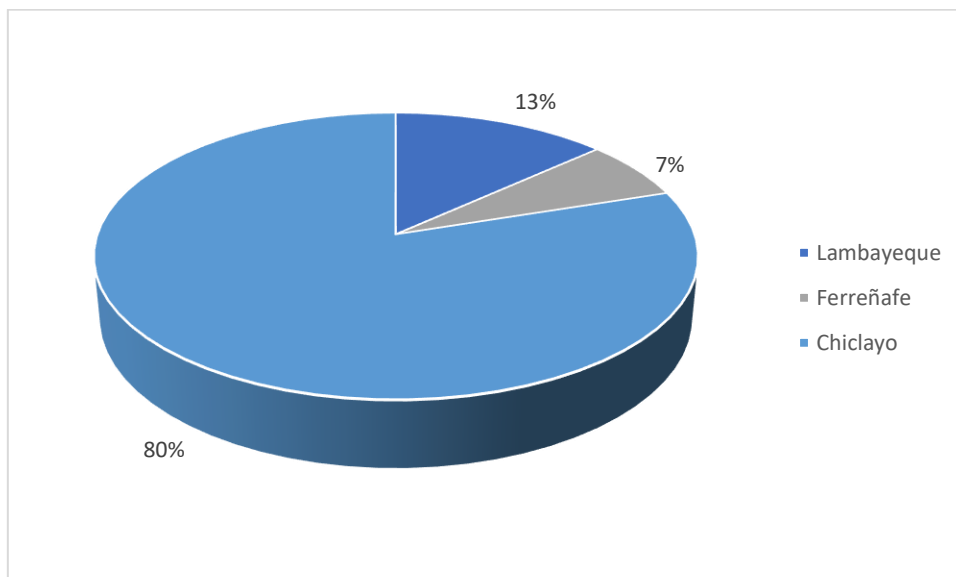
Demunas que emiten actas con título ejecutivo



Nota: Elaboración propia a partir de expedientes revisados en DEMUNAS distritales Lambayeque

Figura 18

Actas sobre las cuales se realizó seguimiento



Nota: Elaboración propia a partir de expedientes revisados en DEMUNAS distritales Lambayeque

3.2. Discusión

La conciliación, según la legislación, se considera un acto jurídico bilateral que surge del acuerdo mutuo entre las partes, este proceso, además, debe cumplir con ciertas formalidades, lo que implica que el incumplimiento de estas formas puede llevar a la nulidad del acto, recordemos que la conciliación se caracteriza por tener una naturaleza bilateral y su objetivo es solucionar un conflicto, centrados en la voluntad de las partes y bajo la guía del conciliador, tal como se establece en la Ley de Conciliación, en concordancia con su reglamento, el acuerdo conciliatorio tiene un fin jurídico, que es el efecto que buscan las partes al consentir en un acuerdo.

La meta más importante de la conciliación es promover una cultura de paz en la sociedad, además de fomentar una convivencia pacífica, por lo cual el conciliador ofrece soluciones diferentes según cada caso y facilita el acuerdo, para lograr su propósito, este profesional se encuentra capacitado en técnicas de conciliación tal como lo requiere la ley de conciliación y reglamento. En nuestro sistema jurídico, la conciliación no es un concepto nuevo; ya estaba regulada en los primeros marcos legales del país, como la Constitución Política del Perú de 1823, 1826, 1828 y 1920, así como en los primeros códigos procesales, como el Código de Enjuiciamiento Civil de 1852 y el Código de Procedimientos de 1912, entre otros.

Otro aspecto importante de la legislación sobre conciliación es que las actas firmadas se consideran títulos ejecutivos, lo que les otorga mérito ejecutivo, por lo tanto, para su cumplimiento, se gestionan según las reglas del Proceso Único de Ejecución, que es uno de los más ágiles en nuestro sistema procesal, las actas de conciliación extrajudicial, al tener esta calidad, son tratadas como resoluciones judiciales firmes, laudos arbitrales y títulos valores, aunque la Ley de Conciliación aclara que este tipo de acuerdo no es un acto jurisdiccional y puede ser llevado a cabo por conciliadores que no necesariamente tengan formación legal en el tema en cuestión.

En similar sentido, se tiene que la conclusión a la que se arribó en una investigación está muy relacionada con los obtenidos por el investigador:

“el plazo de la conciliación extrajudicial de alimentos influye al ser más corta en comparación de una conciliación judicial de alimentos, ya que consta de un solo acto, pudiendo llegar a un acuerdo el mismo día de la citación a conciliar, en cambio en un proceso judicial de las partes deben adecuarse al desarrollo del proceso de alimentos, atendiendo a la carga procesal existente y los plazos determinados por el juzgado, lo cual perjudica al alimentista, quien se encuentra imposibilitado de atender sus propias necesidades, requiriendo de esta forma una rápida atención por parte de quien o quienes deben de procurárselos” (Llasaq & Palomino, 2021, pg. 71).

De igual forma, se halló que existen siete elementos a tomar en cuenta para la respectiva evaluación del ISN y tomar una decisión en pro de su bienestar, estos son los siguientes:

“es fundamental considerar la opinión del niño o adolescente sobre el asunto en cuestión para poder tomar decisiones que realmente protejan sus intereses y respeten sus derechos, a pesar de su importancia, en muchas DEMUNAS del país se ignora la voz del menor, además, se destaca la relevancia de mantener la identidad del niño, los lazos familiares y las relaciones interpersonales, asimismo es necesario que más allá de alcanzar acuerdos entre las partes, es crucial preservar el vínculo entre madre e hijo y padre e hijo con el objetivo de ofrecer un entorno saludable que favorezca el crecimiento y desarrollo integral del menor, también se debe tener en cuenta el cuidado y protección del niño, así como su estado de vulnerabilidad y derecho a la salud.” (Castro, 2021, pg.143).

Por otro lado, en otra investigación realizó un análisis de la figura de la y sus resultados arrojaron que:

“el 63,7% de los encuestados opina que la legislación sobre conciliación familiar y laboral es insuficiente, concluyendo que esta conciliación es deficiente, en particular, la desigualdad de género, especialmente en las tareas del hogar, limita el tiempo de las mujeres para llevar a cabo otras actividades, lo que impide que puedan establecer buenas relaciones con los demás se solicita una mayor y mejor protección de sus derechos laborales en la legislación relacionada con la conciliación, sin embargo, no hay consenso sobre la necesidad de extender la baja por maternidad, lo que resalta la problemática actual de la conciliación laboral y familiar, además de la ineficaz gestión por parte de empresas y administraciones como agentes de conciliación.” (Crespo, 2020, pg.162).

Durand y Villanueva (2018) en su trabajo de investigación logró evidenciar que:

“Para que las actas de conciliación extrajudicial generadas en la DEMUNA tengan validez como título de ejecución, es fundamental que cumplan con ciertos requisitos establecidos por la ley, por ello, es crucial asignar un presupuesto dentro del plan de gestión de cada distrito que permita financiar los servicios que ofrecen las DEMUNAS, además, deben contar con espacios y equipos adecuados para el desarrollo de sus funciones, así como proporcionar capacitación continua al personal que trabaja en ellas, lo que asegurará una atención de calidad sin depender de la voluntad política de los gobiernos de turno, por lo tanto, es necesario crear un proyecto de ley que incluya un artículo que otorgue a las DEMUNAS la facultad de realizar conciliaciones con título de ejecución, obligando a su cumplimiento.” (pg.98).

De igual forma, Palacios (2019) en su tesis, elaboró un plan de trabajo dirigido a brindar una protección integral del niño y adolescente, y afirmaba que:

“la aplicación de la norma debería ser ampliada a todas las municipalidades para una mejor gestión y funcionamiento de la DEMUNA, ahora bien dentro de las recomendaciones se da a conocer una necesidad que las DEMUNAS deberían

realizar el cual consiste en actividades que promuevan los derechos de los niños y adolescentes en el distrito al que pertenecen en diferentes instituciones, de esta forma estas actividades ayudaran a sensibilizar e informar a toda la población sobre lo importante que significa hacer prevalecer los derechos de los niños y adolescentes así como fomentar una mejor convivencia entre las familias, una vez más se evidencia la necesidad de incluir actividades de promoción dirigidas a niños y adolescentes así todos llevaran el mensaje a sus familias sobre el respeto de los derechos de niños y adolescentes.” (pg.131).

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

01. La conciliación, en el marco de la Ley N° 26872, representa no solo un avance en el acceso a la justicia, sino también una oportunidad para integrar prácticas culturales que enfoquen la resolución de conflictos de manera pacífica y constructiva. El compromiso del Estado y la sociedad en general son esenciales para promover este mecanismo y maximizar su efectividad en el Perú.

La eficacia de las actas emitidas por DEMUNAS, requieren de una atención prioritaria de aspectos tales como la formación y capacitación de los profesionales que trabajan allí, priorizando la necesidad de contar con personal con formación en conciliación extrajudicial familiar debidamente registrado en MINJUS, solo de esa manera se podrá asegurar que las actas contengan todo lo requerido por la norma, y el arribo de acuerdos acordes a ley, lo que a la larga redundará en la eficacia y ejecutabilidad de las actas que se emiten.

02. Tanto la Ley de Conciliación como su Reglamento reconocen la conciliación como un mecanismo consensual dentro de las alternativas para resolver conflictos, sin embargo al analizar revisar la revisión de las actas emiridas en DEMUNAS, se observó que la mayoría de ellas no cumplen con los requisitos exigidos por la ley, lo cual nos lleva a concluir que el proceso de conciliación efectuado en estas sedes, resulta ineficaz para abordar los conflictos de manera previa, oportuna y como alternativa al proceso judicial. Los problemas que se ventilan con mayor incidencia son sobre fijación de pensión de alimentos, tenencia y régimen de visitas.

03. Las actas de conciliación extrajudicial no deberían ser consideradas como títulos ejecutivos, ya que esto podría afectar gravemente el debido proceso en el ámbito judicial, como se ha evidenciado en esta investigación, el investigador condisera que deberían tramitarse por la vía sumarísima para no vulnerar el derecho de cualquier persona a una tutela jurisdiccional efectiva, más aún cuando del

resultado de esta investigación se pudo evidenciar que la mayoría de las actas que se emiten en sedes de DEMUNA distrital no resultan ser eficaces. Uno de los factores que influye en gran medida a esta falta de eficacia es la falta de requisito de que el conciliador sea abogado, esto puede llevar a que se redacten de manera que vulneren los intereses de alguna de las partes, afectando el debido proceso y como consecuencia, las obligaciones que figuran en estas actas pueden no ser claras, expresas y exigibles, lo que resulta en su inejecución e ineficacia.

04. Las deficiencias en la redacción, revisión y verificación de las actas de conciliación extrajudicial se deben a que el conciliador, el abogado y otros participantes del proceso a menudo carecen de la capacitación adecuada para aplicar correctamente la Ley de Conciliación y su Reglamento, lo cual les impide entender diversos aspectos del Derecho necesarios para identificar las materias conciliables, verificar los requisitos legales y establecer pretensiones claras, exigibles y líquidas, lo que provoca la inejecución de estas actas.

Las deficiencias del conciliador son evidentes antes de iniciar el proceso, ya que cuando no se evalúa adecuadamente la naturaleza conciliable de la controversia, la falta de formación del conciliador dificulta la identificación de defectos en las pretensiones y al finalizar, en la redacción de las actas se omiten requisitos legales lo que las hace nulas y por ende inejecutables.

Además, las actas de conciliación extrajudicial limitan el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, no solo al obstaculizar la resolución del conflicto sino también al causar demoras cuando se rechazan por defectos formales o sustantivos, esto convierte el proceso de conciliación en algo innecesario y poco eficaz, retrasando aún más la solución del conflicto.

Asimismo las actas deficientes afectan el derecho de impugnación o revisión, ya que se consideran documentos firmes e inmutables, lo que impide que las partes puedan cuestionarlas o solicitar correcciones, si las actas son nulas solo se pueden impugnar a través de un proceso de conocimiento, que es el más largo del sistema procesal lo que retrasa aún más la resolución del conflicto y afecta la seguridad jurídica y la paz que busca el sistema conciliatorio.

Finalmente, estas deficiencias impactan negativamente en la economía y celeridad del proceso ya que un proceso conciliatorio sin resultados efectivos solo prolonga el tiempo para resolver el conflicto, haciendo que este medio alternativo resulte ineficiente y no brinde a las partes una solución pronta y efectiva.

4.2. Recomendaciones

01. Modificar la ley que considera las actas de conciliación extrajudicial como títulos ejecutivos, de modo que se cambie este efecto para poder exigir su cumplimiento, validez y eficacia o para cuestionarlas a través del proceso sumarísimo.
02. Como norma general, se debería requerir legalmente que los conciliadores posean título de abogados, con el fin de mejorar la calidad y redacción de las actas de conciliación y solo de manera excepcional en áreas donde no haya abogados disponibles y se debería permitir que personas sin este título actúen como conciliadores.
03. Además, es necesario ejercer un mayor control y supervisión sobre los centros de conciliación una tarea que el Ministerio de Justicia ha descuidado, este Ministerio también debería llevar un seguimiento de las actas de conciliación que se judicializan con el objetivo de evaluar la efectividad de dichos acuerdos.

REFERENCIAS

- Abanto, J. (2010). La Conciliación Extrajudicial y la Conciliación Judicial. Lima: Ed. Grijley.
- Alcalde, J. (2004). Los Estados Fallidos: La Influencia del Desarrollo. Lima: 1era Ed. Cedep.
- Andolina, Í. (2008). Cognición y Ejecución en el Sistema de la Tutela Jurisdiccional. Lima: Comunitas.
- Ayala, L., M. (2017). Aciertos y desaciertos de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el Distrito de los Olivos 2017 - 2018. Huanuco.
- Bautista G., N. (2018). La mediación como requisito de prejudicialidad en materia de alimentos en Ecuador. Recuperado el 20 de octubre de 2019, de Universidad Internacional del Ecuador: <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/2857/1/T-UIDE-2016.pdf>
- Cárdenas, J. (2005). ¿El nuevo reglamento de la ley de conciliación extrajudicial resuelve los problemas de esa institución? En: Conciliación y Arbitraje, Lima, Revista Peruana de Jurisprudencia, VI. 45, octubre
- Carrión, J. (2008). Procesos de Ejecución - Títulos Ejecutivos y de Ejecución. Lima: Ed. Grijley.
- Chauca, R. Y. (2019). Facultades del Conciliadore Extrajudicial en la ejecucion de las actas de conciliacion extrajudicial en la Ciudad de Chiclayo. Chiclayo: Universidad Señor de Sipán.
- Cruz, V. M. (2018). Inexigibilidad de la conciliacion extrajudicial y el derecho constitucional a la proteccion de la familia en los procesos de alimentos, Chachapoyas. Chachapoyas: Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza.
- Díaz, J. (2008). Manual de Conciliación Extrajudicial. Lima: 8va. Ed. Asimarc.

Directiva N° 004-2000-PROMUDEH/GPNA “Normas Referentes a la Autorización de las Defensorías del Niño y del Adolescente a Realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución y su Correspondiente Registro”

Directiva N° 005-2000-PROMUDEH/GPNA “Normas para la Acreditación y Registro de Conciliadores de las Defensorías del Niño y del Adolescente”

Dominguez, S. B. (2019). Eficacia Jurídica de la Conciliación Extrajudicial en Materia Civil en la Provincia de Tumbes. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes.

Folleto “Algunos alcances sobre la conciliación extrajudicial en las defensorías del niño y del adolescente” elaborado en el año 2000

García, A. y. (2017). La obligación alimentaria en la tenencia compartida: Razones jurídicas que sustentan la obligación de ambos padres de prestar alimentos. Cajamarca.

Hernández Tous, A. (2014). La Conciliación Extrajudicial desde el Negocio Jurídico. Medellín: Biblioteca Jurídica Diké.

Hinojosa, A. (2010). Derecho Procesal Civil. T. IV, Formas Especiales de Conclusión del Proceso. Lima: Ed. Juristas Editores.

Ledesma, M. (2011). Conciliación extrajudicial. Una golondrina no hace un verano. En: Actualidad Jurídica, Tomo N° 24, junio.

Ledesma, M. (2012). Comentarios al Código Procesal Civil. Tomo I y II. Lima: Ed. Gaceta Jurídica.

Ley N° 27007 y su Reglamento

Lineamientos de Política sobre el servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente (documento en proceso de consulta)

Lopez, B. F. (2019). La conciliación judicial en los procesos laborales de los juzgados de trabajo de la ciudad de Chiclayo-2019. Chiclayo: Universidad Señor de Sipán .

Losada, P. N. (2017). Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materia Civil en Bogotá: Estudio de caso centro de Conciliación de la Personería de Bogotá. Colombia: Universidad del Rosario .

Luna. (2018). Aciertos y desaciertos de la conciliación extrajudicial en el derecho de la pensión de alimentos en el distrito Los Olivos 2017 - 2018. Los Olivos

Martínez-Vilanova, R. (2006). Técnicas de Negociación. Madrid: 6ta Ed. Esic.

Mendoza, O. O. (2017). La conciliación extrajudicial y su influencia en la descarga procesal en el primer juzgado de paz letrado civil, primer juzgado de paz letrado de familia, primer juzgado civil y primer juzgado de familia de la ciudad de Chiclayo. Chiclayo: Universidad Pedro Ruiz Gallo .

Monroy, J. (2014). "La ejecución de obligaciones con prestaciones de hacer y de no hacer en el siglo del vértigo", En: Revista de la Maestría en Derecho Procesal, Vol. 5 (1), Lima, PUCP.

Ormachea, I. (1998). Análisis de la Ley de Conciliación Extrajudicial. Lima: Ed. Cultural Cuzco S.A.

Ormachea, I. (noviembre, 2000). Un Leviatán llamado Conciliación Extrajudicial: a propósito de la implementación del sistema conciliatorio creado por la Ley 26872. Ius et Veritas. Año X, (volumen 21).

Ortiz, F. (2010). Conciliación Extrajudicial Justicia Formal y Arbitraje. Lima: Ed. Juristas editores.

Peña, O. (2014). Conciliación Extrajudicial. Lima: 5ta Ed. Apecc.

Pinedo, F. (2017). La Conciliación Extrajudicial: problemas más frecuentes y soluciones (pp. 39-64). Lima: 1ra Ed. Gaceta Jurídica.

Propuesta de modificación de las Directivas antes citadas

Sevilla, P. (2014). Las Causales de Contradicción del Proceso de Ejecución. Lima:
Gaceta Civil & Procesal Civil.

Tantaleán, R. (2008). La Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta en la Conciliación
Extrajudicial. Lima: 1era Ed. San Agustín de Cajamarca S.R.L.

Anexo 1. RESOLUCION DE APROBACION DE TITULO DE INVESTIGACION



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES RESOLUCIÓN N° 1230-2024/FADHU-USS

Pimentel, 07 de noviembre del 2024

VISTO

El oficio N° 0099-2024/FADHU-ED-USS de fecha 07 de noviembre del 2024, presentado por el Programa de Estudios de Derecho, quien informa que el estudiante **GONZALEZ SILVA RONAL** solicita la rectificación de su nombre en la resolución de aprobación del tema de investigación, asesor y jurado de tesis y contando con la aprobación de Decanato se autoriza; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo N° 67: *"El asesor del proyecto de investigación y del trabajo de investigación es designado mediante resolución de Facultad"*.
- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)"*.
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)"*.
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."*
- Artículo 28°: *"El jurado evaluador será designado mediante resolución emitida por la facultad o por la Escuela de Posgrado, el mismo que estará conformado por tres docentes, quienes cumplirán las funciones de presidente, secretario y vocal (...)"*.

RESOLUCIÓN N° 1230-2024/FADHU-USS

- Artículo 29°: Son funciones del jurado evaluador: *Inciso a) El jurado actuará como cuerpo colegiado emitiendo las observaciones en un plazo de máximo de siete días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción del informe. Vencido dicho plazo, la Dirección de Escuela Profesional o la Dirección de la Escuela de Posgrado, según corresponda, coordinará con el jurado para realizar las observaciones en un plazo no mayor a 3 días hábiles. b) Verificar el levantamiento de las observaciones realizadas a través de su dictamen de expedito para sustentación, informando a la Dirección de Escuela profesional o a la Dirección de la Escuela de Posgrado, según corresponda. c) Asistir al acto de sustentación en la fecha, hora y lugar programados. d) Evaluar la sustentación y defensa de la investigación, y el secretario emite el acta de sustentación.*
- Artículo 31°: *"Para la sustentación, se otorgará el plazo de seis (6) meses calendarios contados a partir del día hábil siguiente en que se obtuvo el dictamen de expedito para la sustentación. El plazo señalado podrá prorrogarse previa solicitud dirigida al decano de la facultad o al director de la Escuela de Posgrado, por un plazo máximo de seis (6) meses adicionales; vencido este, se pierde el derecho de sustentar la investigación, y se debe presentar una investigación con nuevo tema".*
- Artículo 32°: *"Se deberá presentar al Director de la Escuela Profesional o al Director de la Escuela de Posgrado, según corresponda, el trabajo de investigación o de la tesis, con una antelación de 10 días hábiles al acto de sustentación programado, a fin de que este sea remitido al jurado evaluador (presidente, secretario y vocal).*
- Artículo 33°: *"Cuando la sustentación obtenga la calificación de Deficiente (desaprobado), podrá requerir nueva fecha de sustentación, después de haber transcurrido un plazo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en que desaprobó".*
- Artículo 34°: *"Si el egresado desaprobado no solicita nueva fecha de sustentación, el plazo para sustentar la misma tesis vence después de un año, contando dicho plazo desde la fecha que sustentó por primera vez. Vencido el plazo, se debe presentar nuevo tema de investigación y realizar los trámites correspondientes. La decisión del jurado evaluador es inimpugnable".*
- Artículo 40°: *Si el(los) autor(es) de la investigación no logra(n) el nivel de preparación hasta en una tercera sustentación, será(n) desaprobado(s). En este caso tiene(n) la posibilidad de reiniciar el trámite, desde la presentación de un nuevo proyecto.*

Que, con Resolución N° 1109-2024/FADHU-USS de fecha 30 de setiembre del 2024, en donde se aprueba el tema de investigación denominado: **"FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE ACTAS CONCILIATORIAS EMITIDAS POR DEMUNAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, 2024"** a cargo del estudiante **GONZALES SILVA RONAL**.

Que, con Resolución N° 1110-2024/FADHU-USS de fecha 30 de setiembre del 2024, en donde se designa como asesor al docente **MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH** de la investigación denominado: **"FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE ACTAS CONCILIATORIAS EMITIDAS POR DEMUNAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, 2024"** a cargo del estudiante **GONZALES SILVA RONAL**.

Que, con Resolución N° 1111-2024/FADHU-USS de fecha 30 de setiembre del 2024, en donde se designa como jurado evaluador a los siguientes docentes: **DRA. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE** (presidente), **MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT** (secretario) y **MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH** (vocal) de la investigación denominado: **FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE ACTAS CONCILIATORIAS EMITIDAS POR DEMUNAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, 2024** a cargo del estudiante **GONZALES SILVA RONAL**.

Que, visto el oficio N° 0099-2024/FADHU-ED-USS de fecha 07 de noviembre del 2024, presentado por el Programa de Estudios de Derecho, quien eleva la solicitud presentada por la (el) estudiante **GONZALEZ SILVA RONAL**, en donde solicita la rectificación de su nombre en la resolución de aprobación del tema de investigación, asesor y jurado de tesis.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.



RESOLUCIÓN N° 1230-2024/FADHU-USS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, aplicando la Fe de Erratas que se aprueba en la Resolución N° 1109-2024/FADHU-USS de fecha 30 de setiembre del 2024, la Resolución 1110-2024/FADHU-USS de fecha 30 de setiembre del 2024 y la Resolución 1111-2024/FADHU-USS de fecha 30 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR La Fe de Erratas en la Resolución N° 1109-2024/FADHU-USS de fecha 30 de setiembre del 2024, tal como se detalla:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS)** de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

3	GONZALES SILVA RONAL	FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE ACTAS CONCILIATORIAS EMITIDAS POR DEMUNAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, 2024
---	----------------------	--

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS)** de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

3	GONZALEZ SILVA RONAL	FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE ACTAS CONCILIATORIAS EMITIDAS POR DEMUNAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, 2024
---	----------------------	--

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR La Fe de Erratas en la Resolución N° 1110-2024/FADHU-USS de fecha 30 de setiembre del 2024, tal como se detalla:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **ASESOR** de los proyectos de Investigación a los siguientes docentes:

2	GONZALES SILVA RONAL	FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE ACTAS CONCILIATORIAS EMITIDAS POR DEMUNAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, 2024	MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
---	----------------------	--	--------------------------------------

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **ASESOR** de los proyectos de Investigación a los siguientes docentes:

2	GONZALEZ SILVA RONAL	FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE ACTAS CONCILIATORIAS EMITIDAS POR DEMUNAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, 2024	MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
---	----------------------	--	--------------------------------------



RESOLUCIÓN N° 1230-2024/FADHU-USS

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR La Fe de Erratas en la Resolución N° 1111-2024/FADHU-USS de fecha 30 de setiembre del 2024, tal como se detalla:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR JURADO EVALUADOR de los proyectos de Investigación a los siguientes docentes.

2	GONZALES SILVA RONAL	FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE ACTAS CONCILIATORIAS EMITIDAS POR DEMUNAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, 2024	PRESIDENTE: DRA. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE SECRETARIO: MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT VOCAL: MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
---	----------------------	--	--

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR JURADO EVALUADOR de los proyectos de Investigación a los siguientes docentes.

2	GONZALEZ SILVA RONAL	FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE ACTAS CONCILIATORIAS EMITIDAS POR DEMUNAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, 2024	PRESIDENTE: DRA. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE SECRETARIO: MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT VOCAL: MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
---	----------------------	--	--

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Dioses Lescano Nelly

Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena

Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

Anexo 2. ACTA DE APROBACION DEL ASESOR



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo Mg. **Rosa Elizabeth Delgado Fernández** quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° 1110-2024/FADHU-USS, del proyecto de investigación titulado **FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE ACTAS CONCILIATORIAS EMITIDAS POR DEMUNAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, 2024**, desarrollado por el estudiante: GONZALEZ SILVA RONAL del programa de estudios de **Derecho**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Delgado Fernández Rosa Elizabeth	DNI: 16452199	 Firma
---	---------------	--

Pimentel, 7 de noviembre de 2024

Anexo 3. ACTA DE ORIGINALIDAD

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE ACTAS CONCILIATORIAS EMITIDAS POR DEMUNAS EN LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, 2024**

Elaborado por el Bachiller **GONZALEZ SILVA RONAL**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **17%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 11 de Noviembre de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

Anexo 4. INSTRUMENTO



LISTA DE COTEJO

Factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en los distritos del departamento de Lambayeque, 2024

Nº	CRITERIOS	SI	NO
1	<p>La oficina de DEMUNA cuenta con los siguientes bienes físicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área de Archivo para actas conciliatorias • Mesa para reuniones de conciliación • Mobiliario para atención de personas • Línea telefónica • PC operativa e impresora • Útiles de escritorio 		
2	<p>Sobre el personal que labora en DEMUNA se logró observar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con personal calificado • Cuenta con conciliador registrado en MINJUS • Se brinda servicio de conciliación • Se cuenta con personal para realizar el seguimiento 		
3	<p>De la Revisión de Expedientes se logró identificar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se desarrolla audiencia sobre materia conciliable • Existe acuerdo entre las partes • Actas cuentan con formalidades exigidas en Ley • Ejecutada via judicial • Se realiza seguimiento posterior a acuerdo conciliatorio 		

Anexo 5. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		ANGELA KATHERINE UCHOFEN URBINA
2.	PROFESIÓN	ABOGADA
	ESPECIALIDAD	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL / INVESTIGACIÓN
	GRADO ACADÉMICO	DOCTOR
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	13 AÑOS
	CARGO	DOCENTE DE INVESTIGACION
Factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en los distritos del departamento de Lambayeque, 2024		
3. DATOS DEL TESISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	RONAL GONZALEZ SILVA
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista <input type="checkbox"/> () Cuestionario <input type="checkbox"/> () Lista de Cotejo <input checked="" type="checkbox"/> (X) Encuesta <input type="checkbox"/> ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL Identificar los factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en los distritos del departamento de Lambayeque 2024	
	ESPECÍFICOS i. Identificar los casos que son frecuentemente ventilados en DEMUNA y a los cuales se les hace seguimiento, ii. Analizar el cumplimiento de formalidades que exige la ley en las actas de conciliación extrajudicial judicial que se celebra en la DEMUNA en distritos del departamento de Lambayeque, iii. Identificar la incidencia de actas emitidas en DEMUNAS de distritos de Lambayeque con título ejecutivo	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
1	La oficina de DEMUNA cuenta con los siguientes bienes físicos Área de Archivo para actas conciliatorias Mesa para reuniones de conciliación Mobiliario para atención de personas Línea telefónica PC operativa e impresora Útiles de escritorio	A (X) D () SUGERENCIAS:

2	<p>Sobre el personal que labora en DEMUNA se logró observar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se cuenta con personal calificado - Cuenta con conciliador registrado en MINJUS - Se brinda servicio de conciliación - Se cuenta con personal para realizar el seguimiento 	<p style="text-align: right;">A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
3	<p>De la Revisión de Expedientes se logró identificar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desarrolla audiencia sobre materia conciliable - Existe acuerdo entre las partes - Actas cuentan con formalidades exigidas en Ley - Ejecutada <u>via</u> judicial - Se realiza seguimiento posterior a acuerdo conciliatorio 	<p style="text-align: right;">A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ()
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		



.....

Juez Experto

1. NOMBRE DEL JUEZ		GERARDO GALVEZ RODRIGUEZ
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO CIVIL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 AÑOS
	CARGO	JUEZ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - LAMBAYEQUE
Factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en los distritos del departamento de Lambayeque, 2024		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	RONAL GONZALEZ SILVA
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista <input type="checkbox"/> () Cuestionario <input type="checkbox"/> () Lista de Cotejo <input checked="" type="checkbox"/> (X) Encuesta <input type="checkbox"/> ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL Identificar los factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en los distritos del departamento de Lambayeque 2024	
	ESPECÍFICOS iv. Identificar los casos que son frecuentemente ventilados en DEMUNA y a los cuales se les hace seguimiento, v. Analizar el cumplimiento de formalidades que exige la ley en las actas de conciliación extrajudicial judicial que se celebra en la DEMUNA en distritos del departamento de Lambayeque, vi. Identificar la incidencia de actas emitidas en DEMUNAS de distritos de Lambayeque con título ejecutivo	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
1	La oficina de DEMUNA cuenta con los siguientes bienes físicos Área de Archivo para actas conciliatorias Mesa para reuniones de conciliación Mobiliario para atención de personas Línea telefónica PC operativa e impresora Útiles de escritorio	A (X) D () SUGERENCIAS:
2	Sobre el personal que labora en DEMUNA se logró observar que: - Se cuenta con personal calificado - Cuenta con conciliador registrado en MINJUS	A (X) D () SUGERENCIAS:

	<ul style="list-style-type: none"> - Se brinda servicio de conciliación - Se cuenta con personal para realizar el seguimiento 	
3	<ul style="list-style-type: none"> De la Revisión de Expedientes se logró identificar - Se desarrolla audiencia sobre materia conciliable - Existe acuerdo entre las partes - Actas cuentan con formalidades exigidas en Ley - Ejecutada <u>via</u> judicial - Se realiza seguimiento posterior a acuerdo conciliatorio 	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ()
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		


Gerardo Gálvez Rodríguez
JUEGADO COLEGIADO
PODER JUDICIAL - CIVIL

1. NOMBRE DEL JUEZ		HARRY ISAIAS INGA VASQUEZ
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	CIVIL
	GRADO ACADÉMICO	MAESTRÍA
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	12 AÑOS
	CARGO	LITIGANTE
Factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en los distritos del departamento de Lambayeque, 2024		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	RONAL GONZALEZ SILVA
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista <input type="checkbox"/> () Cuestionario () Lista deCotejo (X) Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL Identificar los factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en los distritos del departamento de Lambayeque 2024	
	ESPECÍFICOS vii. Identificar los casos que son frecuentemente ventilados en DEMUNA y a los cuales se les hace seguimiento, viii. Analizar el cumplimiento de formalidades que exige la ley en las actas de conciliación extrajudicial judicial que se celebra en la DEMUNA en distritos del departamento de Lambayeque, ix. Identificar la incidencia de actas emitidas en DEMUNAS de distritos de Lambayeque con título ejecutivo	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
1	La oficina de DEMUNA cuenta con los siguientes bienes físicos Área de Archivo para actas conciliatorias Mesa para reuniones de conciliación Mobiliario para atención de personas Línea telefónica PC operativa e impresora Útiles de escritorio	A (X) D () SUGERENCIAS:
2	Sobre el personal que labora en DEMUNA se logró observar que: - Se cuenta con personal calificado - Cuenta con conciliador registrado en MINJUS	A (X) D () SUGERENCIAS:

	<ul style="list-style-type: none"> - Se brinda servicio de conciliación - Se cuenta con personal para realizar el seguimiento 	
3	<p>De la Revisión de Expedientes se logró identificar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desarrolla audiencia sobre materia conciliable - Existe acuerdo entre las partes - Actas cuentan con formalidades exigidas en Ley - Ejecutada vía judicial - Se realiza seguimiento posterior a acuerdo conciliatorio 	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ()
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		


 María Virginia Vasquez
 ABOGADO
 REG. ICAL 5360

Anexo 5. MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en los distritos del departamento de Lambayeque, 2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><u>Formulación Interrogativa:</u></p> <p>¿Qué factores inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en distritos del Departamento de Lambayeque 2024?</p>	<p><u>General:</u></p> <p>Identificar los factores que inciden en la eficacia de actas conciliatorias emitidas por DEMUNAS en los distritos del departamento de Lambayeque 2024</p>	<p><u>Categoría 1</u></p> <p>Eficacia de Actas Conciliatorias</p> <p><u>Sub Categoría 1</u></p> <p>Cumplimiento de Requisitos</p> <p><u>Sub Categoría 2</u></p> <p>Materias</p> <p><u>Sub Categoría 3</u></p> <p>Título ejecutivo</p>	<p><u>Población:</u></p> <p><u>Documental</u></p> <p>Ley N° 26872</p> <p>LEY N° 27007</p> <p>Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente. Humana</p>	<p><u>Tipo de Investigación:</u></p> <p>a. Según su finalidad: Básica</p> <p>b. Por su Enfoque: Cualitativo</p> <p>c. Por su Alcance: Exploratorio</p> <p>d. Según fuente de datos: Documental</p>	<p><u>Técnicas:</u></p> <p>Análisis documental</p>
	<p>Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificar los casos que son frecuentemente ventilados en DEMUNA y a los cuales se les hace seguimiento, Analizar el cumplimiento de formalidades que exige la ley en las actas de conciliación extrajudicial judicial que se celebra en la DEMUNA en distritos del departamento de Lambayeque, Identificar la incidencia de actas emitidas en DEMUNAS de distritos de Lambayeque con título ejecutivo 	<p><u>Categoría 2</u></p> <p>Factores DEMUNA</p> <p><u>Sub Categoría 1</u></p> <p>Funciones</p> <p><u>Sub Categoría 2</u></p> <p>Requisitos para funcionamiento</p> <p><u>Sub Categoría 3</u></p> <p>Limitaciones</p>	<p><u>Tipo de muestreo</u></p> <p>Aleatorio, no probabilístico por conveniencia</p>	<p><u>Diseño</u></p> <p>No experimental</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR D[D] --- A[A] </pre> </div> <p>D=Factores de Demuna A= Eficacia de Actas</p>	<p><u>Instrumentos:</u></p> <p>Fichas</p> <p>Lista de Cotejo</p>